



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

Sociedad por Acciones Cerrada Simplificada y sus limitaciones
prácticas en el Derecho Societario Peruano

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:
Abogada

AUTORES:

Lopez Vasquez, Minney Lucero (ORCID: 0000-0002-3496-3791)

Monroy Torres, María del Rosario (ORCID: 0000-0003-1719-2232)

ASESOR:

Dr. Barrionuevo Fernández, José Roberto (ORCID: 0000-0001-9679-7015)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Estudio sobre los actos del Estado y su regulación entre actores interestatales y en
la relación Público y Privado.

LIMA — PERÚ

2022

Dedicatoria

El presente trabajo de investigación se lo dedicamos en primer lugar a Dios, por ser el inspirador y darnos fuerza para continuar en este proceso de obtener uno de los anhelos más deseados.

A nuestros padres, por su amor, trabajo y sacrificio en todos estos años, gracias a ustedes hemos logrado llegar hasta aquí y convertirnos en lo que somos. Ha sido un orgullo y privilegio ser sus hijas; son los mejores padres.

Minney Lucero López Vásquez

María del Rosario Monrroy Torres

Agradecimiento

A nuestro asesor por el tiempo dedicado y los conocimientos brindados.

A nuestros padres por la vida y por enseñarnos a vivirla.

Por último pero no por eso menos importante a todos nuestros familiares y amigos

.

Minney Lucero López Vásquez

María del Rosario Monroy Torres

Índice de Contenidos

DEDICATORIA	ii
AGRADECIMIENTO	iii
DECLARATORIA DE ORIGINALIDAD	iv
ÍNDICE DE CONTENIDOS	vi
ÍNDICE DE TABLAS	viii
ÍNDICE DE IMÁGENES	ix
GLOSARIO DE TÉRMINOS	x
RESUMEN	xii
ABSTRACT	xiii
I. INTRODUCCIÓN	14
II. MARCO TEÓRICO	18
2.1 Antecedentes	18
2.2 Legislación Internacional	20
2.3 Derecho Societario	23
2.3.1 Sociedad Anónima	24
Sociedad Anónima Abierta	25
Sociedad Anónima Cerrada	25
Beneficios que otorga la formalidad	26
Régimen Especial	26
Régimen Pensionario	26
Compras Estatales	26
Gastos de Capacitación	27
Recuperación anticipada del IGV	27
Características de las MIPYMES	27
Perfil de los empresarios pertenecientes a las MIPYMES	28
Brechas existentes en el Perú	28
2.4 Sociedad por Acciones Cerrada simplificada	29
Origen	29
Definición	30
Características	30
Procedimiento de Constitución	31
Aplicación Supletoria	34

2.5 STARTUP	36
2.5.1 Historia	36
2.5.2 Definición	36
2.5.3 Origen de las Startup en Latinoamérica	37
2.5.4 Características	37
2.5.5 Tipos societarios con mayores beneficios para las Startup	38
2.5.6 Entorno Emprendedor	39
2.5.7 Opiniones Relevantes sobre la relación entre la SACS y Startup	40
III. METODOLOGÍA	43
3.1 Tipo y diseño de investigación	43
Tipo de investigación	43
Diseño de investigación	44
3.2 Categorías, subcategorías y matriz de categorización	44
3.3 Escenario de estudio	45
3.4 Participantes	45
3.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos	45
Técnica	45
Instrumento	46
3.6 Procedimiento	46
3.7 Rigor científico	47
3.8 Método de análisis de información	47
3.9 Aspectos éticos	47
IV. DISCUSIÓN Y RESULTADOS	48
V. CONCLUSIONES	53
VI. RECOMENDACIONES	55
REFERENCIAS	56
ANEXOS	
Cuadro de Categorización	
Matriz de Consistencia	
Ficha de Validación	
Guía de Entrevistas	
Entrevistas	
Declaratoria de originalidad	

Índice de Tablas

Tabla N° 1: Cuadro comparativo de la Sociedad por Acciones Cerrada Simplificada en Latinoamérica.	22
Tabla N° 2: Cuadro comparativo entre Sociedad Anónima Cerrada, Sociedad Anónima Abierta y Sociedad por Acciones Cerrada Simplificada.	33
Tabla N° 3: Constitución de Sociedad Anónima Cerrada Simplificada desde que se reglamentó.	34
Tabla N° 4: Cuadro de Categorización	60

Índice de Imágenes

Figura 1: Actores principales en el ambiente empresarial peruano.

38

RESUMEN

La presente investigación que tiene por título Sociedad por Acciones Cerradas Simplificadas y sus limitaciones prácticas en el Derecho Societario Peruano, tuvo como objetivo primordial analizar las limitaciones prácticas de este nuevo Régimen Societario Alternativo, así como examinar si la SACS incentiva adecuadamente la creación de Startups y determinar si la normatividad nacional fomenta la formalización de las actividades económicas en el Perú, tomando en cuenta la opinión de los especialistas en la materia y de la información recopilada en el transcurso de la investigación.

Por medio de la presente investigación pudimos resolver los diversos cuestionamientos acerca de los elevados índices de informalidad generados por las MIPYMES en nuestro país, la influencia y efecto que tuvo la creación de las SACS en el Derecho Societario Peruano, así como en la constitución de empresas denominadas Startup.

Por tal motivo, se aplicó el enfoque cualitativo, tomando en cuenta el diseño hermenéutico jurídico, por medio del cual se utilizó la técnica de la entrevista a expertos en la materia.

Para concluir, determinamos que la implementación del Decreto Legislativo N° 1409, Norma que Regula el Nuevo Régimen Societario Alternativo SACS, cumplió parcialmente sus objetivos, debido a las limitaciones que presenta en el desarrollo de constitución para algunos usuarios tanto por desconocimiento como por rechazo a este nuevo régimen.

Palabras clave: Derecho Societario, Sociedad Anónima, Sociedad Anónima Cerrada Simplificada, STARTUP, MIPYMES, informalidad.

ABSTRACT

The main objective of this investigation, entitled Simplified Closed Shares Company and its practical limitations in Peruvian Corporate Law, was to analyze the practical limitations of this new Alternative Corporate Regime, as well as to examine whether the SACS adequately encourages the creation of startups and determine if the national regulations encourage the formalization of economic activities in Peru, taking into account the opinion of specialists in the field and the information collected in the course of the investigation.

Hrough this research we were able to resolve the various questions about the high rates of informality generated by MSMEs in our country, the influence and effect that the creation of SACS had on Peruvian Corporate Law, as well as on the constitution of companies called STARTUP.

For this reason, the qualitative approach was applied, taking into account the legal hermeneutic design, through which the technique of interviewing experts in the field was used.

To conclude, we determined that the implementation of D.L. No 1409, the norm that regulates the new alternative corporate regime SACS, partially fulfilled its objectives, due to the limitations that it presents in the development of the constitution for some users, both due to ignorance and rejection of this new regime.

Keywords: Corporate Law, Limited Company, Simplified Closed Limited Company, STARTUP, MSMEs, informality

I. INTRODUCCIÓN

1.1. Realidad problemática

Las Micro, Pequeña y Mediana empresa (en adelante, MIPYMES), desempeñan un rol importante en el desarrollo de la economía nacional, aunado a esto, en el Perú existen 2 millones 600 mil empresas, según la Cámara de Comercio de Lima (CCL). De acuerdo con la Encuesta Nacional de Hogares (Enaho), constituyen más del 99% de las unidades empresariales en el Perú y producen alrededor del 85% del total de puestos de trabajo, generando aproximadamente el 40% del producto bruto interno (PBI); sin embargo, este sostén del desarrollo empresarial obra bajo un contexto permanente de la informalidad.

Por otro lado, según la Enaho, la informalidad de estas empresas alcanzó un 83,8% en el 2019; ahora bien, frente al contexto de paralización económica que impone la pandemia causada por la COVID-19, se llegó a reducir en 48,8% el número de MIPYMES peruanas en 2020. Estos resultados indicarían que la crisis causada por la pandemia ha impactado negativamente en su capacidad formal a través de las pésimas condiciones dentro del ambiente empresarial.

Asimismo, la Sociedad de Comercio Exterior del Perú (ComexPerú) refirió que, pese a la reducción del número total de MIPYMES, la tasa de informalidad se elevó; por otra parte, el 84,7% de las MIPYMES activas son informales, teniendo un alza de 0,9 puntos frente a hace dos años; cabe señalar, que las empresas formales que han quebrado en la época de aislamiento social obligatorio, empezaron a operar de manera informal; adicionalmente, existen MIPYMES formales que ven con un panorama sombrío su reactivación porque deben implementar un modelo de negocio que se adapte al nuevo perfil del consumidor. En consecuencia, es evidente que los índices de informalidad en las MIPYMES son muy elevados, siendo este un problema que arrastra el país desde hace años. Con todo lo mencionado queda claro que el crecimiento

empresarial está en constante cambio, motivo por el cual las autoridades competentes reúnen esfuerzos para la elaboración de proyectos que buscan incentivar el desarrollo del sector empresarial; es por ello que en la época actual se impuso el acogimiento de nuevas figuras asociativas, ya que en la actualidad, el desarrollo comercial se encuentra en constante cambio, teniendo como principal objetivo alcanzar beneficios económicos; por tal motivo, nacieron un sinnúmero de formas societarias, entre ellas, la más reciente, la Sociedad por Acciones Simplificadas (SAS), que se originó en el derecho francés.

Este modelo se hizo muy popular en Latinoamérica y Europa por la simplicidad de adaptabilidad que los empresarios requieren para la constitución de sus empresas. Por consiguiente, la SAS fue aplicada en países como Colombia, Argentina, Chile, Estados Unidos, etc. Hay que mencionar que este régimen societario tuvo gran impacto en América Latina, tanto así que la Organización de Estados Americanos (OEA), sugirió a los países miembros mediante una Ley Modelo la aplicación de dicho régimen, siendo Perú uno de ellos, lo cual provocó que nuestro Estado publique el 12 de septiembre del 2018 en el diario oficial "El Peruano", el Decreto Legislativo N° 1409 (en adelante, D. Leg. N° 1409), norma que regula y promueve el régimen societario alternativo denominado Sociedad por Acciones Cerrada Simplificada (SACS).

Dicho régimen societario alternativo tuvo una serie de estudios previos y oposiciones al respecto desde el ámbito jurídico y práctico. En este caso, nos centramos en los cuestionamientos que generó dicho régimen en su aplicación y en el desenvolvimiento de empresas como las startups, (Uber, Airbnb, Rappi, etc) en cuanto a su creación y desarrollo. Cabe mencionar que este tipo de empresas están orientadas en la innovación, encaminadas a desarrollar nuevos productos o servicios, principalmente tecnológicos. Es así que en el Perú, desde el 2012 surgió la promoción de las startups por medio de programas de difusión y financiamiento del Ministerio de la Producción. Hay que señalar que éstas empresas tienen como objetivo principal levantar capital para luego ser vendidas en un futuro, ya que en su mayoría se constituyen con un capital mínimo; por tal

motivo, la SACS son un vehículo útil solo cuando la startup dan sus primeros pasos.

Por otra parte, en la actualidad, el Estado Peruano con el afán de mejorar su desempeño, implementó el Gobierno Electrónico con el uso de las Tecnologías de Información y Comunicación (TIC), la cual fomenta la utilización del certificado y firmas digitales para la realización de diversas transacciones por parte de los usuarios en las diferentes plataformas, siendo una de ellas, SID - SUNARP, la cual permite la constitución de empresas en línea y se encuentra conectado a la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, realizando un trabajo mancomunado con RENIEC, SUNAT, entre otras. Cabe resaltar que el D. Leg. N° 1409, permite que la SACS se constituyan mediante documento privado usando la plataforma SID - SUNARP, el cual contiene las firmas digitales de los socios fundadores.

Por todo lo dicho; nos propusimos a investigar las limitaciones prácticas de la SACS, así como sus aportes en la creación de las startup peruanas; asimismo, nos focalizamos en analizar si dicho régimen societario fomentó la formalización de la MIPYMES; pues, consideramos que resultó de vital importancia comprender plenamente el papel que tienen dichas empresas en la dinamización económica, debido a lo novedoso que este modelo fue para el derecho societario peruano.

1.2. Objetivos de la investigación

1.2.1. Objetivo general

Analizar las limitaciones de la SACS en el Derecho Societario Peruano.

1.2.2. Objetivos específicos

- Examinar si la SACS incentiva adecuadamente la creación de Startups.
- Determinar si la normatividad nacional fomenta la formalización de las actividades económicas en el Perú.

1.3. Formulación del problema

1.3.1. Problema general

¿Cuáles son las limitaciones prácticas de la Sociedad por Acciones Cerrada Simplificada en el derecho societario peruano?

1.3.2. Problemas específicos

¿La Sociedad por Acciones Cerrada Simplificada incentiva adecuadamente la creación de Startups?

¿La normatividad nacional fomenta la formalización de las actividades económicas en el Perú?

1.4. Supuestos categóricos

La Sociedad por Acciones Cerrada Simplificada presenta grandes limitaciones prácticas en el derecho societario peruano.

1.4.1. Supuestos categóricos específicos

La Sociedad por Acciones Cerrada Simplificada no incentiva adecuadamente la creación de Startups.

La normatividad nacional no fomenta la formalización de las actividades económicas en el Perú.

II.MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes

Para poder realizar un análisis internacional, se tomó como referencia estos antecedentes.

Campuzano (2020) en su investigación realizada, tuvo como objetivo determinar si la Sociedad por Acciones Simplificadas sirve como un mecanismo de evasión tributaria en el Ecuador.

Su investigación tuvo como resultado que la incorporación de la Sociedad por Acciones Simplificadas al sistema societario ecuatoriano, resultó muy innovador, siendo este uno de los más importantes que tuvo dicho país con respecto a la búsqueda de alternativas por mejorar su socioeconomía; sin embargo, dicho régimen trae consigo ciertos riesgos, ya que este tipo societario tiene como característica primordial la flexibilidad, lo que generará mayor control por parte de las entidades competentes con respecto a sus actividades comerciales. (Campuzano 2020)

Zambrano (2020) en su investigación que tuvo como objetivo examinar las consecuencias económico - jurídicas que provocan las SAS en las PYMES Ecuatorianas desde su implementación legal y aplicación.

Su investigación usó el método deductivo para poder identificar las características generales de la SAS y de las Pymes Ecuatorianas, de tal manera que se pueda saber los beneficios jurídicos y económicos que traería consigo dicho régimen a la familia societaria. Por otro lado, se concluyó que la SAS aporta en el desarrollo económico de las Pymes en dicho país. Zambrano (2020)

Rodríguez y Hernández (2014) en su artículo científico se tomó en cuenta a diversos autores, y con respecto al desarrollo, se usó la metodología

exploratoria; asimismo, se consideró la información estadística de las diferentes entidades a nivel regional.

Respecto al objetivo de la investigación, éste se centró en realizar un análisis teórico sobre el valor de las SAS con respecto a la generación de puestos de trabajo sólido, así como en la evaluación del impacto en la reducción de los índices de informalidad en el ámbito laboral en Colombia, ya que estos fueron los principales motivos por los cuales se implementó dicho tipo societario en este país. Rodríguez y Hernández (2014)

Se concluyó que aún existen brechas de competitividad entre las regiones, así como en su productividad y escaso grado de ofertas productivas en el mercado; asimismo, aún falta perfeccionar el ámbito legal tributario a fin de que los comerciantes se incorporen al sistema respetando el marco legal, generando mayor riqueza y crecimiento de sus unidades productivas y coadyuvando en la supervisión y fiscalización tributaria, de tal manera que así se refuerza las herramientas de control en los diversos gremios del país para que dicho problema sea tomado en cuenta por todos los poderes del Estado y no quede en meras propuestas planteadas únicamente por el poder legislativo. Rodríguez y Hernández (2014)

Para poder realizar un análisis nacional, se tomó como referencia los antecedentes precisados a continuación.

Reyes (2019) en su investigación relacionada a la SACS, consideró de vital importancia estudiar los efectos de dicho régimen societario en el derecho societario peruano. Se empleó el diseño fenomenológico, lo que permitió indagar más fondo, así como describir y conceptualizar este tipo societario, de tal manera que se permita entender las consecuencias que produce la creación de este modelo societario en el derecho societario peruano.

Por medio de su investigación concluyó la eficacia que tiene la SACS en nuestro país, pues este al ser un tipo societario alternativo conformado personas

naturales, buscará la reducción de los indicadores de informalidad, específicamente en las Mypimes, las cuales, según el Ministerio de la Producción, dicho sector empresarial es el que genera mayor informalidad empresarial en nuestro país. Reyes (2019)

Suasnabar (2019) en su trabajo de referente a las SACS, planteó como objetivo principal el análisis de los aportes generados por el Decreto Legislativo N° 1409, la cual promueve que las personas o empresarios que pertenecen al sector de las MIPYME, adopten dicho régimen societario para finalmente formalizar sus actividades comerciales/económicas.

Concluye que el Decreto Legislativo N° 1409 no fomenta ni promociona los instrumentos necesarios para incentivar como apoyo en la lucha contra la informalidad y todo lo que respecta a sus economías. Suasnabar (2019)

2.2. Legislación Internacional / SACS a nivel internacional.

Por otro lado, se tomará en cuenta la Legislación Internacional respecto a la primera variable, sobre sus orígenes y sus alcances.

A nivel internacional tomamos en cuenta a Francia, país donde tuvo origen la SAS (Sociedad Anónima Simplificada); por tal motivo, desde la posición de Jaramillo (2014) sostiene que Francia fue pionero en implementación de la SAS. Al respecto mediante la una ley de fecha 3 de enero de 1994, la SAS tomó relevancia frente a otros modelos societarios, a excepción de la Sociedad de Responsabilidad Limitada.

La evolución del sistema societario francés se ha desarrollado de manera rápida y positiva, su reconocimiento se esparció por toda Europa. (Jaramillo 2014, pág. 74)

En relación a México, según León (2016) señala que la SAS no tuvo una aplicación y reconocimiento instantáneo, sino hasta el 18 de marzo del 2015

mediante una publicación en la Gaceta Parlamentaria donde el legislador propuso una reforma en la Ley General de Sociedades Mercantiles en la cual incluía a la SAS bajo la denominación de sociedades anónimas simplificadas.

La organización de las SAS se muestra como un tipo societario inflexible frente a la aplicación de dicho modelo en otros países; cabe señalar que la SAS presenta características únicas en el ordenamiento jurídico mexicano, en consecuencia, se considera incierto su impacto positivo a futuro. (León 2016, pág. 227-228)

En lo que respecta, en la opinión de Reyes (2014) Colombia con el pasar del tiempo ha sufrido diversos cambios a consecuencia de la implantación de la SAS en el derecho societario colombiano, tomando en cuenta que esto se llevó a cabo en un tiempo muy corto, teniendo en cuenta que la SAS fue regulada por la Ley N° 1258 del 2008, convirtiéndose en el primer país en obtener excelentes resultados. (pág. 230)

Fue así que en junio del 2017, el Comité Jurídico Iberoamericano (CJI) aprobó la Resolución sobre la Ley Modelo sobre la SAS adoptada Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos, tomando en cuenta los beneficios que aportarían estas nuevas formas asociativas al desarrollo económico de los países que pongan en práctica.

La Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos instó al CIJ y al Departamento de Derecho Internacional instó a invitar a los Estados que forman parte del OEA a que de acuerdo a su Legislación interna adopten este modelo de Sociedad.

De los aportes de los autores antes mencionados, podemos desprender que a nivel internacional, la SACS, sufrió diversos cambios a lo largo de años, siendo adaptado de acuerdo a las exigencias de cada país; por otra parte, los alcances en cada país se dieron de una manera distinta, siendo exitosos en países como

Francia y Colombia, y con respecto a México, éste tipo societario aún se desconoce su éxito.

Tabla 01 Cuadro Comparativo de la SACS en Latinoamérica

Origen	PERU Decreto Legislativo N° 1409 (2018)	COLOMBIA Colombia, Ley N° 1258 (2008)	CHILE Ley N° 20190 (2007)
Denominación	Sociedad por Acciones Cerrada Simplificada.	Sociedad por Acciones Simplificada.	Sociedad por Acciones Simplificada.
Personas que lo constituyen	Personas Naturales.	Personas Naturales y Personas Jurídicas.	Personas Naturales y Personas Jurídicas.
Número de Socios	Pluripersonal.	Unipersonal y pluripersonal.	Unipersonal y pluripersonal.
Documento de creación	Documento Privado digital.	Documento Privado físico o digital.	Documento Privado físico o digital.
Tipo de aporte	Dinerario o bienes muebles no registrables.	Cualquier tipo de aporte.	Cualquier tipo de aporte.
Responsabilidad de los Socios	Hasta el límite de los aportes.	Hasta el límite de los aportes.	Hasta el límite de los aportes.

Derecho de adquisición preferente	Se exige derecho de adquisición preferente.	No es impuesto.	No es impuesto.
Transferencia de Acciones	Persona Natural.	Persona Natural y/o Jurídica.	Persona Natural y/o Jurídica.
Fuente: Propia			

2.3. Derecho Societario

Para comenzar a hablar de Derecho Societario, es necesario hacer referencia al concepto de Sociedad, para lo cual consideramos al siguiente autor:

Según Garrigues (2010) la sociedad es un pacto que tiene como consecuencia la formación de una persona jurídica, que tiene como base un estatuto, que puede o no ser modificado por los miembros que dieron origen a la sociedad. (pág. 106)

Por otro lado, en cuanto a los antecedentes del Derecho Societario en el Perú, de acuerdo a lo señalado por Chanduví (2019) a lo largo de la historia en nuestro país hemos tenido el Código de Comercio de 1853 y de 1902, encontrándose este último vigente a la fecha, el cual considera comerciantes a aquellas personas que puedan contratar y estén sujetas a obligaciones producto de actos mercantiles. (pág. 28)

Por otro lado, el 20 de abril de 1996, se tomó en cuenta el proyecto de Ley Marco del Empresariado, teniendo como objetivo principal, regular los acontecimientos relacionados con la empresa, dejando de ser protagonista el comerciante. (Chanduví 2019, pág. 12)

Aunado a esto, en materia societaria, se creó en nuestro país la Ley General de Sociedades N° 26887 (LGS) el 19 de noviembre de 1987, la cual tiene como finalidad la prevención ante posibles infracciones y/o sanciones de los socios o accionistas que no cumplan con las pautas jurídicas para el funcionamiento de sus empresas.

Al respecto, la mencionada ley, se convirtió en la base primordial de todos los tipos societarios, siendo esta la que dirige la creación y el desarrollo de las diversas sociedades mercantiles. Cabe señalar que la LGS cuenta con siete formas societarias en nuestro país, precisando a: Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, Sociedad en Comandita, Sociedades Civiles, Sociedad Colectiva y Sociedad Anónima, la cual se sub divide en Sociedad Anónima abierta y Sociedad Anónima cerrada.

2.3.1. Sociedad Anónima

En concordancia con el párrafo anterior, desarrollaremos los puntos más importantes de la Sociedad Anónima (SA), debido que a través de esta nació la Sociedad Anónima Abierta y Cerrada, siendo estos los principales referentes para la creación de las SACS en el Perú.

En principio, de acuerdo a Osorio (1998) la SA es una entidad jurídica conformada por un mínimo de 2 accionistas y un máximo de 750, los cuales aportan un capital social mínimo con acciones de libre transferencia y la responsabilidad de los socios es limitada, ya que la totalidad del patrimonio de los mismos no está predispuesto a terceros (acreedores), debido a que existe un límite acorde a las acciones de cada socio. (pag.63)

En ese orden de ideas, respecto a la evolución en el Perú de la Sociedad Anónima, tomamos en consideración a Chanduví (2019) el cual menciona que este tipo societario surge en el Siglo XVII a través de la

formación de empresas de riesgo que necesitaban gran acumulación de capital; todo ello durante la época de grandes descubrimientos. (pág. 80)

Se tiene como precedentes importantes para el desenvolvimiento de la SA a las empresas conformadas en el siglo XVII, las cuales realizaban actividades arriesgadas, las mismas que necesitaban exorbitantes inyecciones de capital; dichas empresas fueron creadas producto de la época en la que se encontraba el continente europeo, es decir, durante la época de los más importantes descubrimientos. (Chanduví 2019, pág. 80)

Ahora bien, como ya se mencionó en párrafos precedentes, la sociedad anónima tiene dos modalidades societarias, motivo por el cual desarrollaremos de cada una de ellas los puntos principales.

- Sociedad Anónima Abierta

A juicio de Ferrero (1998) En la Sociedad Anónima Abierta (SAA) necesitan de una administración concentrada y sólida frente a posibles divergencias que se presenten entre los inversionistas a fin de no atentar contra los intereses de los mismos. Por otro lado; cuando existen un grupo minoritario de accionistas, estos tienden a vender sus títulos con facilidad debido a que para este tipo societario existe un mercado consolidado de capitales, siendo esta una forma de evitar conflictos con los accionistas mayoritarios. (pág.33)

- Sociedad Anónima Cerrada

Al respecto la Sociedad Anónima Cerrada (SAC) Según Ferrero (1998) está dirigida a las Mypes (pequeñas o medianas empresas), las cuales deben reunir ciertas características contempladas en la SA. Asimismo, este tipo societario se basa en la confianza que existe entre los socios, teniendo

como pilar la reputación y experiencia y teniendo una semejanza a la Sociedad de Personas. (pág. 26)

Atendiendo a estas consideraciones respecto a estos dos tipos societarios, queda evidenciado que la SAA tiene matices más complejos a consecuencia del gran número de accionista que esta posee, siendo un caso distinto con la SAC, ya que esta se centra en cumplir con los objetivos y aspiraciones de los socios que la conforman. (Ferrero 1998, pág. 32)

- Beneficios que otorga la formalidad

En la publicación del Portal Emprender Sunat, a través de su portal web señala los siguientes beneficios que otorga la formalidad:

- Régimen Especial de Salud

Las personas, tanto empresarios como trabajadores, tiene acceso al Sistema Integral de Salud, en el cual el Estado cobertura el 50%, y el otro 50% lo asume el empresario, tomando en cuenta que para ello es necesario encontrarse inscrito en el Registro Nacional de la Micro y Pequeña Empresa (REMYPE).

- Régimen Pensionario

Los trabajadores pertenecientes a las MIPYMES formales tienen la posibilidad de poder inscribirse al Sistema Nacional de Pensiones (SNP).

- Compras Estatales

El Estado se encuentra obligado a contratar bienes y servicios de los empresarios pertenecientes a las MIPYMES, en no menos del cuarenta por ciento (40%) de sus contrataciones.

En la publicación del Portal El Comercio, a través de su portal web señala que en el año 2021, un número total de 2.128 proveedores entre Mipymes, Mypes, no Pymes y otros, ofrecieron bienes y servicios a un total de 1881 Entidades del Estado.

- Gastos de capacitación

Los empresarios de las Mipymes tienen la oportunidad de poder acceder a un crédito tributario hacia el Impuesto a la Renta proporcional al gasto en capacitación, en tanto no supere el 3% de la planilla anual de sus empleados.

- Recuperación anticipada del IGV

Aquellas empresas dedicadas a realizar actividades productivas de bienes y servicios gravados con el Impuesto General a las Ventas, tienen la oportunidad de acceder a devoluciones por medio de créditos negociables, entre otros.

- Características de las MIPYMES

En la publicación del portal del diario oficial El Peruano a través de su portal web indica que las Mipymes deben cumplir con las siguientes características:

- Tienen espíritu emprendedor.
- Requieren mayor acceso al crédito.
- Muestran confianza en el futuro.
- Generadoras de empleo.

- Perfil de los empresarios perteneciente a las MIPYMES

Un poco más de la mitad de los empleadores de este sector, son mujeres entre 43 y 44 años, lo que conlleva a deducir que los ingresos económicos de sus hogares, depende directamente de las ventas de su negocio.

Asimismo, el empresario formal se encuentra muy familiarizado e incluido al sistema financiero, ya sea para solicitar préstamos o aperturas de cuentas de ahorro, ya que eso influye y coadyuva en el manejo de sus operaciones financieras.

Por otro lado, el 52.1% creó su Mipyme para solventar sus gastos económicos, y el 22.3% para mejorar sus ingresos para posteriormente ser independiente.

- Brechas existentes en el Perú

La desigualdad se encuentra presente en nuestra realidad, generando barreras en el ámbito educativo, laboral, salud, entre otros, afectando directamente en la calidad de vida de los peruanos. Las brechas existentes, perjudican de manera directa el desarrollo económico, social, cultural y tecnológico de nuestro país.

Asimismo, las políticas públicas implementadas por el gobierno de turno juegan un rol importante para la disminución de la desigualdad.

El Perú es un país marcado por una profunda desigualdad. Estamos tan familiarizados con ella que hemos dejado de percibirla como una amenaza para el desarrollo del país.

2.4. Sociedad por Acciones Cerrada Simplificada.

- Origen

Como expresa Reyes (2009) la SACS tuvo su origen en el modelo europeo, específicamente en Francia, siendo este país uno de los pioneros en crear y aplicar este tipo societario, otorgándole la simpleza y flexibilidad como características principales que la hacen ver como un modelo muy atractivo. (págs. 73-87)

En ese sentido, mediante Decreto Legislativo N° 1409, se creó en el Perú el Régimen Societario, SACS, entrando en vigencia a partir del 13 de septiembre del 2018, el mismo que fue reglamentado por el Decreto Supremo N° 312-2019-EF el 01 de octubre del 2019. Asimismo, mediante Resolución 061-2020-Sunarp/SN de fecha 29 de mayo del 2020, se estableció que a partir del 14 de diciembre del mismo año, la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (Sunarp) habilitaría el sistema de intermediación digital (SID-SUNARP), con el propósito de permitir la constitución de SACS.

Cabe resaltar que uno de los principales motivos por el cual fue creado este nuevo régimen societario, fue para combatir el alto índice de informalidad empresarial, específicamente de las MIPYMES, a través de su regulación y que tiene como finalidad fomentar una innovadora alternativa de formalización de actividades económicas, las mismas que impulsarán el desarrollo económico y productivo del país.

Asimismo, según el Portal de Actualidad Jurídica Ius Et Veritas, a través de su portal web señala que existen dos aristas sobre las posibles causas de la informalidad empresarial, laboral y tributaria. Respecto al primero, existen empresas tanto formales como informales que contratan personal bajo la modalidad de la informalidad; por otro lado, respecto al ámbito tributario, existen empresas que se encuentran constituidas dentro del marco

legal pero no tributan, puesto que no cuentan con RUC, debido a los gastos que genera el pago de impuestos.

Del mismo modo, el Portal de Actualidad Jurídica *Ius Et Veritas*, a través de su portal web señala que la informalidad de las MIPYMES se debe en gran medida a la gran inversión de tiempo y dinero que genera la constitución de las empresas en el Perú.

- Definición

A juicio de Jaramillo (2014) la SAS es una figura mixta, ya que tiene características similares tanto del Derecho Anglosajón como del Romano – Germánico. (págs. 71-87)

Para Tramhel (2017) en su artículo señala que la SAS es una organización societaria alternativa, que resulta práctica y simple para los usuarios tanto en los costos de su constitución y funcionamiento.

- Características

Teniendo en cuenta a Maquera (S/F) en su artículo SACS: Nuevo régimen societario alternativo y su estudio comparativo con las Sociedades por Acciones Simplificadas de Colombia, México y Argentina; menciona las siguientes características:

- La SACS cuenta con personalidad jurídica inherente.
- Se constituye a través del Sistema de Intermediación Digital de Sunarp (SID-Sunarp), siendo respaldado dicho acto mediante la firma digital de sus fundadores.
- Solo puede estar constituida por personas naturales.
- En caso los accionistas decidan transformar, fusionar y/o escisionar su empresa, tendrán que realizarlo por medio de Escritura Pública.

- En la creación de este nuevo régimen societario solo está permitido los aportes dinerarios y bienes muebles no registrables.
- Cuando un accionista opta por transferir sus acciones, este debe comunicarlo con la debida antelación a la sociedad, de tal manera que el gerente general informe a los demás accionistas y hagan uso del derecho de suscripción preferente. (Maquera s/f, pág. 10-13)

Según Villón (2020) menciona las siguientes características:

- La SACS debe ser constituida por un mínimo de 02 socios y un máximo de 20 personas naturales.
- La responsabilidad limitada de sus miembros o accionistas recae solo sobre el monto aportado, a excepción de referirse a un fraude laboral que afecte tanto las obligaciones tributarias de la empresa como a terceros.
- Respecto al cumplimiento por daños y perjuicios provocados por falsa declaración en la creación de la SACS, se adjudica responsabilidad solidaria a los miembros (socios), sin menoscabo de aplicarse sanciones penales y administrativas.
- Se debe precisar o especificar el objeto social en el documento de constitución.
- Su organización es idéntica a la SAC respecto a la organización gerencial y junta de accionistas, dejando a criterio de sus miembros la creación de un directorio. (Villón 2020, pág. 39-42)

- Procedimiento de Constitución

Según Ocros (2021) en su artículo doce consejos para constituir tu SACS y dejar la informalidad en el pasado, mencionó lo siguiente:

- Es necesario que los miembros interesados en crear una SACS, cuenten con DNI electrónico, certificados digitales en vigencia y lector de DNI electrónico (valorizado entre 80 a más de 300 soles).
- Para instituir este tipo societario se debe determinar adecuadamente el régimen tributario al cual pertenecerán, dependiendo del objeto social de la empresa.
- Crear una cuenta en el SID (Sistema de Intermediación Digital)- - Sunarp, ingresando a su página web, procediendo a registrar el DNI electrónico y otros datos personales. Consecutivamente, reingresar a la página con el usuario y contraseña creados, seleccionar “Modulo SACS” y luego hacer clic en el ícono “genera tu acto constitutivo de las SACS”.
- Como siguiente paso, aceptar el contrato de Accedo al Módulo SACS; cabe señalar que por el uso de esta plataforma, es necesario pagar el monto de S/. 18.70 soles.
- En tal sentido, una vez cancelados los derechos exigidos, se habilitarán solo por 72 horas los 33 formularios pre determinados, los cuales deberán ser llenados por los miembros, precisando los cargos que ocuparán cada uno.
- Después de completar el paso precedente, llegará un correo electrónico adjuntando un enlace por medio del cual se podrá firmar digitalmente; hay que precisar que para suscribir el acto constitutivo es imprescindible contar el lector de DNI electrónico, para que este pueda ser insertado y así y lograr con éxito la constitución.
- Una vez suscrito el acto constitutivo, aparecerá un nuevo código de barras el cual debe ser cancelado la suma de S/ 75.00, sumado el monto del capital multiplicado por 3 y dividido por 1000; todo ello con el fin de evitar que el título sea liquidado.

- Luego de eso, hay que considerar que el plazo para la calificación de la constitución de la SACS por parte del registrador será de un día hábil.
- Para finalizar, cuando ya se tenga inscrita la SACS, se podrá obtener la clave sol y el RUC de forma digital; por consiguiente, SUNARP comunicará a la Unidad de Inteligencia Financiera la lista de los accionistas fundadores, así como el monto del capital social.

Tabla N°2 Cuadro Comparativo entre Sociedad Anónima Cerrada, Sociedad Abierta y Sociedad por Acciones Cerrada Simplificada.

CUADRO COMPARATIVO			
	Sociedad Anónima Cerrada	Sociedad Anónima Abierta	Sociedad por Acciones Cerrada Simplificada
Procedencia	Su fin fue sustituir a la sociedad comercial de responsabilidad limitada.	Proviene de la sociedad de accionariado difundido.	Formalización y dinamización de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.
Modo de Constitución	Se constituye de manera voluntaria, por decisión de los propios socios	Se constituye por mandato legal o de manera voluntaria, por decisión de los propios socios.	Se constituye mediante documento privado y de forma voluntaria.
Número de Socios	Requieren un mínimo 2, y máximo 20 socios.	Requieren un mínimo 2, y máximo 20 socios y no tiene límite como máximo.	Requieren un mínimo 2, y máximo 20 socios.
Representación de Capital	El capital social está	El capital social está	El capital social está

	representado en acciones, que son títulos valores.	representado en acciones, que son títulos valores.	representado en acciones.
Inscripción al Mercado de Valores	No puede inscribir sus acciones en el Registro Público Mercado de Valores.	Debe inscribir sus acciones en el Registro Público Mercado de Valores.	No se puede inscribir las acciones de la Sociedad en el Registro Público Mercado de Valores.
Responsabilidad de los Socios	Los socios tienen responsabilidad limitada de acuerdo a sus aportes.	Los socios tienen responsabilidad limitada de acuerdo a sus aportes.	Los socios tienen responsabilidades limitadas.
Cuadro Comparativo: Propio			

- Aplicación Supletoria

Según Maquera (S/F) en su artículo SACS: Nuevo régimen societario alternativo y su estudio comparativo con las Sociedades por Acciones Simplificadas de Colombia, México y Argentina; afirma que todos aquellos actos que no se tomaron en cuenta en la constitución del nuevo tipo societario, se regirán de manera supletoria en primer lugar las consideradas a la Sociedad Anónima Cerrada o por la Ley General de Sociedades.

Respecto a los actos que se pueden considerar en el párrafo anterior, encontramos: fusión y escisión, transmisión de las acciones por sucesión, transferencia de acciones, etc. (Maquera s/f, pág. 14-15)

En relación a la extinción de la SACS, la regla primigenia indica que la disolución y liquidación se deben inscribir previamente, y una vez repartido el capital contable, se procederá a la extinción de la sociedad a solicitud del liquidador (es) y de manera singular se procederá a extinguir la sociedad por

su continua inactividad, de acuerdo a lo establecido por la Ley General de Sociedades. (Maquera s/f, pág. 14-15)

Si una SACS constituida recientemente no inscribe acto societario alguno en el Registro de Personas Jurídicas por un periodo de diez años, la inscripción es realizada de oficio por parte de la SUNARP; aunque de manera anticipada, esta realizará la inscripción de la anotación preventiva por la supuesta inactividad de la sociedad, la misma que estará vigente por el periodo de dos años y será publicado en el portal web de la SUNAT, SUNARP y Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo. (Maquera s/f, pág. 14-15)

Tabla N° 3 Constitución de SACS desde que se reglamentó

Zona Registral	Total SACS
Lima	442
Cuzco	57
Tacna	34
Arequipa	18
Huancayo	15
Piura	10
Chiclayo	7
Trujillo	5
Huaraz	4
Ica	4
Moyobamba	4
Iquitos	3
Pucallpa	2
Ayacucho	1

Fuente: Plataforma del Digital Única del Estado Peruano 15/12/2021

2.5. Startup

2.5.1. Historia

Como señala Fazio (2019) por los años 50, el Profesor Frederick Terman de la universidad de Standford creó un proyecto académico para que sus alumnos crearan sus sociedades empresariales, las cuales recibían respaldo económico de la misma universidad.

Asimismo, dicho proyecto tuvo resultados positivos, ya que tanto estudiantes como egresados de esa casa de estudios, crearon empresas reconocidas, entre ellas HP, Shockley Semiconductor, etc. En consecuencia, aumentó la demanda en la conformación de empresas novedosas relacionadas a la micro computación y software, así como los especuladores que invierten capital de riesgo. (Fazio 2019, pág. 54)

2.5.2. Definición

Empleado en las palabras de Fazio (2019) las Startups son prototipos de negocios, que tiene como característica principal el crecimiento acelerado, lo que origina gran atracción de inversionistas, los mismos que brindan su apoyo financiero desde sus orígenes de manera arriesgada. (pág. 55)

Según Graham (2012) en su ensayo Startup = Gwroth, señala que dichas empresas están elaboradas para crecer de manera exponencial. Por otro lado, el citado autor refiere que para que las startup obtengan resultados positivos, los emprendedores deben considerar las necesidades que la mayoría de las personas requieren y como servir dichas necesidades.

2.5.3. Origen de las Startup en Latinoamérica

Latinoamérica con el pasar de los años fue implementando iniciativas innovadoras para el emprendimiento empresarial, con el cual cada país puso en marcha diversos proyectos de acuerdo a su realidad.

Según Jara et al. (2017) de acuerdo a la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), Brasil es considerado el país líder en la constitución de Startups. Por otro lado, Chile fue catalogado como el primer país propulsor de programas estatales como Startup Chile, el mismo que sirvió como modelo para Perú. (pág. 43)

Nuestro país tomó como modelo a Chile, desarrollando el programa Startup Perú, siendo este el programa público pionero, el cual tiene como objetivo brindar apoyo económico a los emprendedores peruanos, consistiendo en premiar el ingenio relacionado al ámbito empresarial. (Jara et al. 2017, pág. 44)

Cabe señalar que a través del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (CONCYTEC), se incentivó la constitución de Startup alineados al ámbito de investigación científica; al respecto, dicha entidad otorgaba beneficios tributarios como la deducción del impuesto a la renta. (Jara et al. 2017, pág. 45)

Por otro lado, otras de las entidades públicas que apoyan a este tipo de empresas, son las Municipalidad como la de San Isidro y Miraflores, las mismas que han lanzado plataformas de capacitación gratuitos dirigidos a los emprendedores. (Jara et al. 2017, pág. 47)

2.5.4. Características de las Startup

En la publicación del portal IEBS a través de su portal web indica que las Startup deben cumplir con las siguientes características

- Innovación: La mayoría de Startup ingresa al mercado ofreciendo productos y servicios innovadores
- Edad: Las Startup tienen un promedio entre 3 a 7 años funcionando en el mercado.
- Crecimiento: Suelen desarrollarse y expandirse de manera acelerada.
- Riesgo: A consecuencia de sus productos y/o servicios que ofrecen al mercado, este tipo de negocios es considerado de alto riesgo.
- Flexibilidad: Las Startup se adaptan a diversas situaciones adversas o favorables que ofrece el mercado, debido a la necesidad de alcanzar el éxito, tomando en cuenta las exigencias de los clientes.
- Resolver un problema: Están direccionadas a la resolución de problemas persistentes en el mercado.
- Escalabilidad: Presentan un modelo de negocio en búsqueda de alcanzar el crecimiento acelerado, sin necesidad de aumentar capital ni recursos humanos.

2.5.5. Tipos Societarios con mayores beneficios para las Startup

Según Martin (2017), considera como una forma idónea para la constitución de una Startup a la Sociedad Anónima. Este tipo societario ofrece bondades que permiten a las Startup usarlas como un vehículo para ponerlas en funcionamiento y alcanzar el éxito.

La Sociedad Anónima ofrece como ventajas un amplio número de accionistas, de 2 a 750, sin la exigencia de un aporte de capital mínimo y con la posibilidad de vender sus acciones en la bolsa de valores.

Según García (2020) la SACS podría ser un vehículo útil cuando la startup da sus primeros pasos. La llegada de la SACS es un primer paso en la mejora del ambiente de negocios, pero el camino por recorrer aún es largo, ya que el nuevo régimen de SACS reducirá costos y tiempo para abrir empresas, siendo poco atractiva para los empresarios de las Startup.

2.5.6. Entorno emprendedor

De acuerdo a Isenberg (2011) menciona que para lograr alcanzar un entorno emprendedor o ambiente de emprendimiento es necesario poner en práctica los elementos más relevantes de este, ya sean las políticas de Estado que fomenten el apoyo de diversas entidades a las empresas; por otro lado, se debe considerar como otros elementos importantes a los mercados, la cultura de agentes económicos y finalmente, capital humano.

Del mismo modo, el FOMIN (Fondo Multilateral de Inversiones) refiere que el ambiente de emprendimiento se encuentra conformado por un grupo de entidades que se apoyan entre sí en beneficio de los emprendedores empresariales, brindándoles asistencia en lo que requieran. (FOMIN 2016, pág. 19)

Por último, en la figura 1, proyectamos un cuadro diseñado por el Programa Suizo de Emprendimiento (Swiss EP) mediante el cual señalan los agentes básicos que conforman el ecosistema o ambiente emprendedor en nuestro país:



Figura 1: Actores principales en el ambiente empresarial peruano
Fuente (Programa Suizo de Emprendimiento - Swiss EP, 2019)

2.5.7. Opiniones relevantes sobre la relación entre la SACS y Startup

En la publicación del Portal CONSULTING, a través de su portal web señala que a pesar de los grandes intentos del Estado peruano por promocionar el nuevo Régimen Societario SACS, no se obtuvieron los resultados esperados, a pesar de que dicho régimen permitiría la reducción de tiempo y costos, prescindiendo de los servicios notariales en la constitución de estas empresas.

Asimismo, se menciona que los emprendedores empresariales no consideran a las SACS como un modelo atractivo para cubrir sus

exigencias en la constitución de Startup, ya que dicho tipo societario no permite a personas jurídicas formar parte de sus accionistas.

Aunado a esto, las Startup al tener una dinámica de crecimiento escalable con miras a la internacionalización, este tipo de empresas no cumplen en algún momento de su existencia con las exigencias de las SACS, pues, como ya se mencionó, este régimen societario está dirigido a las MIPYMES.

Por otro lado, dichas empresas se caracterizan por tener una visión global, teniendo como ambición aumentar su capital social para luego ser vendidas a los inversionistas que en su mayoría son personas jurídicas, motivo por el cual esto resulta un gran obstáculo para las Startup en caso de constituirse dicha empresa bajo el régimen societario SACS, la misma que impone que sus accionistas solo la conformen personas naturales.

Respecto al objeto social, en otros países se aplica de manera genérica, lo cual resulta bastante positivo para ello ya que, al utilizarlo de esa manera, brindan mayores posibilidades a los empresarios para poder realizar diversas actividades económicas, de tal manera que puedan transformar el rubro de su empresa cuando lo consideren conveniente.

Con la llegada de la SACS al Perú se busca dar un giro a la forma en que se constituyen y desarrollan las empresas, integrando acciones y mecanismos ya puestos en marcha en otros países de Latinoamérica, con el fin de brindar un mejor panorama a las sociedades existentes y futuras que se desarrollen en el país, tal es el caso de las Startup, quienes por su rápido crecimiento toman como punto de partida a las SACS por ser este un régimen flexible a las necesidades de los usuarios interesados en formar dicho tipo de empresas, y que luego de un tiempo determinado son sustituidas por otro régimen societario.

Según la publicación del Banco BBVA en su portal web señala los casos en que una Startup deja de ser una empresa emergente:

- Ingresa a ser cotizado en la bolsa.
- Empiezan a surgir empresas de competencia directa en mercado.
- Sus ingresos se equiparan a sus gastos.
- La jornada laboral de los trabajadores no supera las 8,5 horas diarias.
- Los trabajadores pueden ausentarse de su puesto (vacaciones, bajas médicas) y la empresa puede seguir funcionando con normalidad.
- Ya no es una entidad independiente, sino que se ha fusionado o ha sido adquirida por otra empresa.

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y diseño de investigación

Como señala Olvera García (2015) el enfoque cualitativo presenta características muy definidas como lo es el análisis exhaustivo del objeto de estudio de la investigación, el cual se puede presentar por medio de tema, fenómeno o una realidad problemática. (p.86)

En la opinión de Hernández et al. (2014) señala que al utilizar el enfoque cualitativo se está llevando a cabo en primer lugar el análisis de toda la información obtenida, que luego tendrá como consecuencia la difusión de los resultados, que finalmente serán comparados con la problemática estudiada. Al manejar este tipo de enfoque se podrá percibir de manera personal los cambios que se presentan en el desarrollo de la investigación.

En virtud de lo nombrado por los autores citados, se puede entender que el enfoque cualitativo no tiene como objetivo buscar una sola verdad; por tal motivo, indagamos múltiples verdades. Es así que consideramos a la investigación cualitativa como un método que tiene como finalidad analizar a profundidad los fenómenos que serán estudiados y que servirán como sustento en la presentación de los resultados.

Tipo de investigación:

En el presente estudio el tipo de investigación utilizada fue la básica que en palabras de Esteban (2018) tiene como propósito la recolección de datos relacionados al tema en análisis. (p.2)

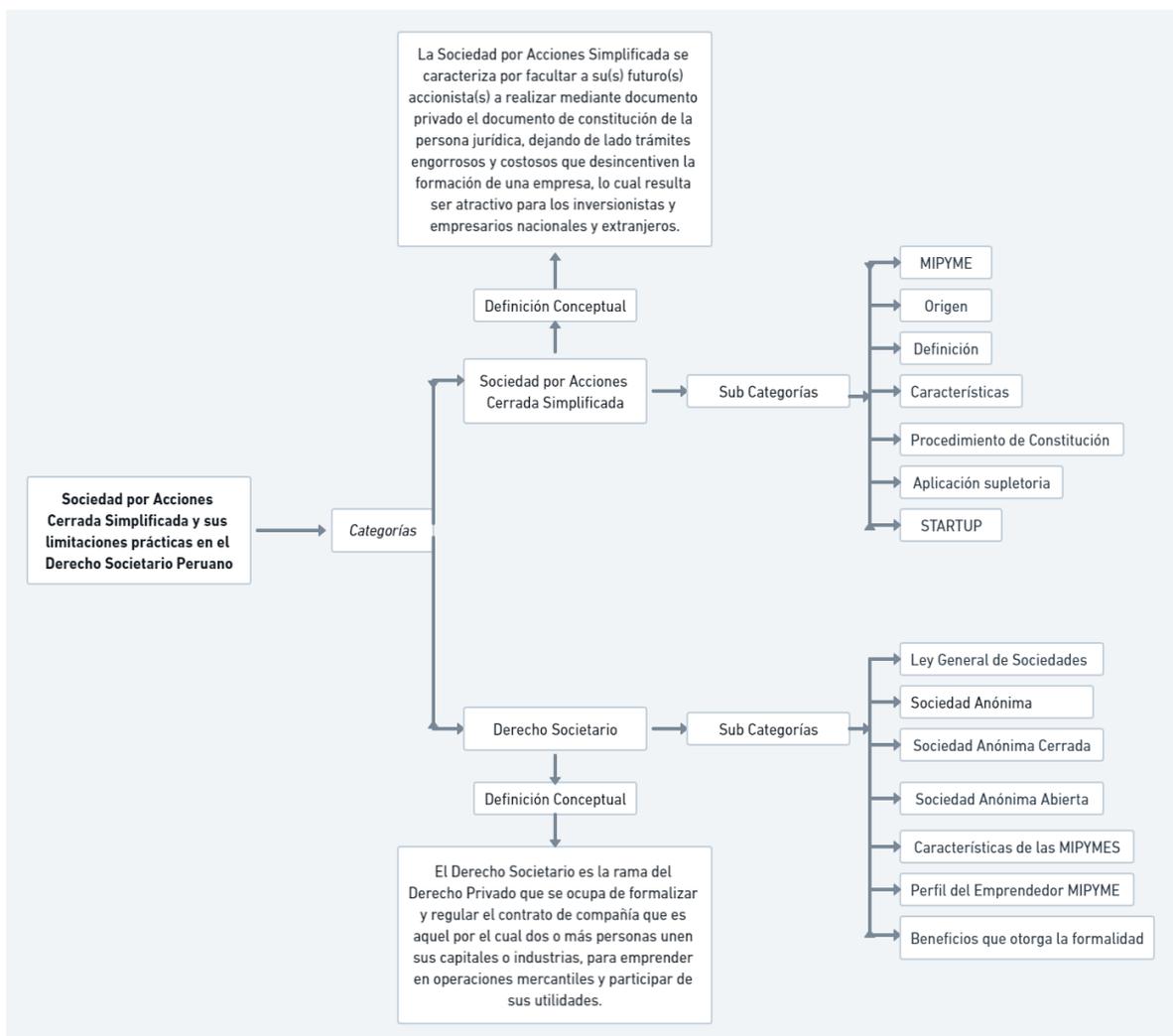
Con lo antes citado, estimamos que la investigación básica tiene como objetivo enmarcar las directrices que sirvieron como guía para la obtención de los resultados, lo cual se lleva a cabo por medio del análisis del ordenamiento jurídico, teniendo en cuenta la realidad actual.

Diseño de investigación:

Desde el punto de vista de Hernández Sampieri et al. (2014) indica que el diseño de la investigación es el método que deben practicar los investigadores para recabar datos fundamentales en la investigación. (p.128)

Hernández (2019) la hermenéutica jurídica permite entender todo lo referente a los jurídico ya sea en sus regulaciones prácticas y entendimiento jurídico, teniendo como base la filosofía del derecho.

3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización



3.3. Escenario de Estudio

La presente investigación se desarrolló en distintas ciudades del país, por encontrarnos en época de pandemia, donde guardamos el distanciamiento social correspondiente y respetamos los protocolos de seguridad establecidos por el Gobierno; por tal motivo, los instrumentos se aplicaron de manera virtual ya sea a través de reuniones vía zoom y envío de correos electrónicos.

3.4. Participantes

Para la realización de la presente investigación se aplicó la técnica de la entrevista a tres expertos en la materia para la recolección de datos, principalmente abogados versados en Derecho Societario.

PARTICIPANTES		
Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO
1	López Vásquez, Minney Lucero	Bachiller
2	Monroy Torres, María del Rosario	Bachiller
3	Barrionuevo Fernández, José Roberto	Asesor
4	Infantes Rodríguez, Juan Rubén	Entrevistado
5	Carnero Sotomayor, Jorge Ernesto	Entrevistado
6	Salas Aguilar, Ivette Jackelin	Entrevistado

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Técnica

Como plantea Valderrama citado por Nizama (2020) precisa que la entrevista es un instrumento de recolección de información desarrollado en las investigaciones cualitativas; se emplea cuando existe dificultad en la

observación del tema de estudio y por la falta de principios éticos por parte del investigador.

Vinculado al concepto del autor previamente citado, la técnica utilizada fue la entrevista para recoger la opinión de los especialistas así como de algunos funcionarios públicos. En consecuencia, se elaboró la guía de entrevista la cual fue validada por personas versadas en la materia.

Instrumentos

Al utilizar en la investigación cualitativa la técnica de la observación, se pretende obtener una idea más completa sobre las relaciones sociales que puedan darse en el desarrollo del proceso de investigación. Así lo señala Adler y Adler (1998) al indicar que:

Flick, (2012) indica que tanto el oír como el hablar es una habilidad puesta en práctica en la entrevista y que la acción de observar es un hecho cotidiano por medio de la cual ordenamos y aplicamos los datos obtenidos en la investigación; para realizar la observación utilizamos los sentidos la visión, audición, tacto y olfato. (pág. 150)

Por consiguiente, el instrumento usado en la presente investigación fue la guía de entrevista. Es necesario mencionar que las herramientas utilizadas para la recopilación de información han sido válidas y verídicas, y esto se logró gracias a la legitimación del instrumento por parte de los especialistas en la materia.

3.6. Procedimiento

En palabras de Hernández, Fernández y Baptista (2014) señala que para la recopilación y análisis de la información requerida en la investigación es necesaria la consulta a diversas bases de datos y el uso de diversos

métodos de recolección, con el fin de obtener un producto confiable y auténtico, característico de la investigación cualitativa. (p. 417).

3.7. Rigor Científico

La investigación se ha llevado a cabo utilizando medios idóneos que se encuentran respaldados en la verdad, confianza y la verificación tanto de los entes jurídicos como de las entidades del Estado que presentan estrecha relación al tema de las SACS en relación al Derecho Societario Peruano. Castillo y Vásquez (2003).

3.8. Método de análisis de datos

Para el desarrollo de la presente investigación se utilizó la técnica de la entrevista para la recolección de información, la cual fue organizada, interpretada y analizada.

3.9. Aspectos Éticos

Para cumplir con los parámetros establecidos en el desarrollo de la investigación es necesaria la recolección de datos, teorías, opiniones críticas que cuenten con la validación del autor correspondiente, para así poder presentar como resultado información idónea y de calidad, esto se logra a través de la consulta a diferentes medios como lo son: artículos, libros, portales jurídicos que cuenten con respaldo y auditoría de las diferentes editoriales.

IV. DISCUSIÓN Y RESULTADOS

Discusión

Con la aplicación de los instrumentos de investigación, así como la recopilación de información relevante para desarrollar nuestros objetivos planteados, describimos lo siguiente:

Respecto a nuestro objetivo general: Analizar las limitaciones de la SACS en el Derecho Societario Peruano, se detectó las falencias que posee este nuevo régimen societario alternativo, lo cual nos condujo a cuestionarnos sobre la bondades y eficacia que ofrece de manera taxativa el Decreto Legislativo N° 1409, tomando como referente al modelo Colombiano.

Este cuestionamiento nos condujo a recopilar más información con el propósito de determinar las falencias que presenta este nuevo modelo societario; para ello, nos basamos en la búsqueda de deficiencias en el ámbito jurídico, quedando al descubierto que la Sociedad por Acciones Cerrada Simplificada posee características limitativas e inflexibles como la inadmisibilidad de personas jurídicas y la restricción de la unipersonalidad, contenidas en el artículo N° 4 del Decreto Legislativo N° 1409, y la libertad de aportar todo tipo de bienes contenido en el numeral 7 del artículo N° 6 de la norma mencionada.

Asimismo, nos basamos en la búsqueda de limitaciones prácticas en la aplicación de este Decreto, de las cuales se puede resaltar la falta de promoción por parte del Estado a través de programas y/o campañas publicitarias, así como la existencia de múltiples brechas, digitales, culturales, factores socio políticos y demográficos, los cuales se encuentran sin ser resueltos hasta el día de hoy.

En relación a nuestro segundo objetivo: Examinar si la SACS incentiva adecuadamente la creación de startups, fue necesario discutir qué tipos societarios son los que más beneficios otorgan a las Startup.

Para ello es necesario recalcar que las Startup se distinguen por lanzar servicios y productos innovadores al mercado, principalmente relacionados al ámbito tecnológico, generándoles la necesidad de experimentar con los diferentes tipos societarios existentes en nuestra legislación hasta lograr acoplarse al régimen societario que mayores beneficios le otorgue.

En tal sentido, se tomó en consideración la opinión de diversos especialistas, quienes precisaron qué tipos societarios brindarían más beneficios para la constitución de una Startup, siendo la Sociedad Anónima y las Sociedad por Acciones Cerrada Simplificada, las que otorgan mayores beneficios.

Respecto a la Sociedad Anónima, este ofrece grandes beneficios a este tipo de negocios, ya que permite la integración de 2 a 750 accionistas, sin la exigencia de un aporte de capital mínimo y con la posibilidad de vender sus acciones en la bolsa de valores.

Por otro lado, en la Sociedad por Acciones Cerrada Simplificada, los especialistas señalan como las ventajas más resaltantes, el ahorro de costo y tiempo para la constitución de dicho modelo de negocio, lo que permitiría a los empresarios poner en funcionamiento su negocio en un tiempo menor a diferencia de lo establecido en los otros tipos societarios.

En relación al párrafo precedente, divergimos respecto a los beneficios que otorga la Sociedad por Acciones Cerrada Simplificada a las Startup, ya que con base a la información recopilada y contenida en nuestro marco teórico, identificamos que este régimen societario posee características restrictivas perjudiciales para el desenvolvimiento y desarrollo de una Startup.

Para mencionar tales restricciones, consideramos nombrar las más resaltantes: el impedimento de ingresar al mercado de valores para la venta de sus acciones, la conformación exclusiva de personas naturales, la cual excluye de forma directa la integración a este modelo de negocio a personas jurídicas, así como, el impedimento de aportes de todo tipo de bienes, lo cual nos conllevó

a determinar que la Sociedad por Acciones Cerrada Simplificada, es un régimen societario que solo sirve para este modelo de negocio en su etapa inicial, ya que en caso de convertirse en un negocio exitoso y de alcance global, estas se verían obligadas a transformarse en otro tipo societario que se acomode a sus exigencias.

Atendiendo a estas consideraciones, resulta importante señalar las deficiencias existentes al momento de imitar e implantar modelos o cuerpos normativos de otros países, al no existir un correcto estudio de costo – beneficio, lo cual traería consigo problemas al momento de ejecutar dichas normas, tal es el caso de este nuevo régimen societario implantando recientemente en nuestro país. Dicho de otro modo, nuestro país se caracteriza por copiar cuerpos normativos exitosos, sin acoplarlos a nuestra realidad problemática, la cual de por sí contiene un gran número de cuerpos normativos, que con el debido estudio podrían actualizarse y acoplarse a la realidad actual, sin la necesidad de ser reemplazados o eliminados.

Referente a nuestro segundo objetivo específico: Determinar si nuestra normatividad nacional fomenta la formalización de las actividades económicas en el Perú, estimamos como punto a tratar, si nuestro Estado tiene mecanismos correctamente implementados para aumentar la formalización empresarial.

Respecto a los mecanismos implantados por el Estado Peruano en la lucha contra la informalidad, existen dos posiciones sobre ello, en el primer caso, un sector de la población opina que no existe eficacia y eficiencia en la aplicación y desarrollo de dichos mecanismos por parte del sector público. Para entender el por qué dicho sector de la población desapruueba las medidas tomadas por el Estado, fue necesario conocer el nivel de formación académica, factores culturales y demográficos, de los cuales se tuvo conocimiento que en el Perú se mantiene latente la falta de cultura tributaria en un gran sector de la sociedad civil, considerando que la mayoría de empresarios pertenecientes a este grupo empresarial, no cuentan con un nivel educativo superior, lo cual generaría rechazo hacia los mecanismos propuestos por el Estado, influyendo además la

calidad de educación recibida en el nivel básico, así como los patrones culturales originados desde hace varias generaciones.

Por otro lado, existe otro grupo de la sociedad civil que aprueba y considera que el Estado peruano ofrece los mecanismos necesarios para luchar contra la informalidad empresarial, ya que ellos tienen conocimiento sobre los diversos incentivos tributarios que el Estado ofrece.

Resultados

Tomando en cuenta la opinión de los especialistas entrevistados, observamos que existen divergencia de opiniones respecto a la restricción de personas jurídicas a formar parte de una SACS, ya que Infantes (2022) considera que las SACS en cierta manera son limitativas, al considerar que este tipo societario debería ser abierto a todo tipo de personas, También hay que tener en cuenta la opinión de aquellos que no opinan de la misma forma como lo son Carnero (2022) y Salas (2022) quienes manifiestan que al ser este un tipo societario especial debe cumplir con ciertas formalidades y que si se diese la incorporación de entidades jurídicas a las SACS se necesitaría la implementación de mecanismos más complejos.

De acuerdo a la opinión de los especialistas entrevistados, observamos que existe homogeneidad de opiniones relacionadas a la creación de Startup en el régimen Societario SACS, ya que tanto Infantes (2022), Carnero (2022) y Salas (2022), consideran que el Nuevo Régimen Societario SACS incentivan la creación de las Startup y se adecuan a las exigencias de los usuarios, toda vez las Startup buscan desarrollar sus productos y/o actividades con menores inversiones y costes, y con mayor rapidez que otras empresas, y precisamente este tipo societario acorta tiempo y costo.

Respecto a los comentarios vertidos por los especialistas entrevistados, consideran que en nuestra normatividad nacional sí existen mecanismos necesarios para aumentar la formalización empresarial; asimismo, referente a

las propuestas u opiniones de modificación del cuerpo normativo que regula el Derecho Societario Peruano, existen contraposiciones, ya que Infantes (2022) y Carnero (2022), creen que este debe ser modificado por cuanto el Derecho al ser una ciencia, este cambia constantemente, motivo por el cual, nuestras normas no deberían encontrarse exentas de modificaciones para una mejor aplicación del Derecho en búsqueda de mejores resultados en beneficio de la sociedad y aumentar la formalización empresarial en el Perú; no obstante, Salas (2022), opina que la actual norma no merece sufrir modificaciones, por el contrario, considera que nuestro cuerpo normativo debería centrarse en ofrecer mejores mecanismos para que los empresarios puedan acceder con mayor facilidad a los procesos de formalización, y en un futuro, recién se puedan aplicar las modificaciones correspondientes a la norma.

V. CONCLUSIONES

Primera

Al desarrollar y analizar los datos obtenidos en la investigación, se concluye que las Sociedad por Acciones Cerrada Simplificada, sí presenta limitaciones prácticas de manera parcial en el Derecho Societario Peruano, originado principalmente por la escases de programas y/o campañas publicitarias para la promoción de este nuevo régimen societario, así como por la existencia de la brecha digital, generada por factores culturales, socio políticos y demográficos.

En tal sentido, el Estado se encontraría obligado a brindar información y promoción de manera masiva a la sociedad civil sobre la existencia, características y beneficios que este nuevo régimen societario ofrece.

Segunda

Respecto a la constitución de Startup bajo el régimen societario Sociedad por Acciones Cerrada Simplificada, se concluye que dicho régimen resulta poco incentivador para la constitución de Startup, por encontrarse limitadas en su desenvolvimiento y desarrollo, a consecuencia de las características intrínsecas que brinda la Sociedad por Acciones Cerrada Simplificada, lo que conllevaría a que este modelo de negocio experimente con otros tipos societarios regulados en nuestra legislación nacional.

Tercera

La normativa nacional sí incentiva la formalización de las actividades económicas existentes.

En el Perú, se ha ido incorporando a la normatividad nacional distintas alternativas de solución para la erradicación de la informalidad en el país, ya sea a través de la incorporación al régimen especial de salud, régimen pensionario, compras estatales, gastos de capacitación y la recuperación anticipada del IGV; no obstante, los empresarios pertenecientes a las MIPYMES, se resisten a ser parte de la formalidad, ya sea a consecuencia del desconocimiento de programas y medidas implementadas por el Estado, falta de cultura tributaria, bajo nivel de educación, patrones culturales repetitivos que rechazan los mecanismos implantados por el Estado, además de la existencia de una economía paralela informal.

Como ya se ha evidenciado a lo largo de la investigación, nuestros legisladores se caracterizan por emular cuerpos normativos exitosos aplicados en otros países, trayendo como consecuencia la acumulación de normas jurídicas y dejando de lado a las ya existentes, las cuales podrían ser mejoradas a través de la actualización basándose en nuestra realidad nacional.

VI. RECOMENDACIONES

Al respecto, teniendo en consideración el análisis realizado en la presente investigación, presentamos las siguientes recomendaciones:

- Se recomienda a la entidad correspondiente SUNARP realizar campañas masivas de promoción y difusión sobre el uso del aplicativo SID – SUNARP y sobre los beneficios ofrecidos por la entidad para la creación de las SACS, realizándolas de manera presencial así como de forma virtual, utilizando las plataformas digitales más usadas como redes sociales, medios televisivos y radiales, para así obtener los resultados esperados y hacer que este nuevo régimen societario alterativo tenga mayor acogida y aprobación por parte de la población en general.
- Se sugiere a los especialistas o autoridades competentes permitir el acceso a personas jurídicas y otorgar la facultad de la unipersonalidad, es decir, que la constitución de una Sociedad Anónima Cerrada Simplificada pueda estar a cargo de una sola persona a más; asimismo, considerar la no restrictividad de los aportes de bienes muebles registrables, con la excusa de la inmediatez de constitución de una Sociedad por Acciones Cerrada Simplificada, lo cual sería una desventaja para los emprendedores que desean formar una empresa emergente como las STARTUP.
- Se propone la creación de políticas económicas y educativas por parte del Estado, para evaluar y modificar las estrategias que se están utilizando con el fin de promover la formalización de las MIPYMES en el Perú, centrando los recursos en aquellos lugares donde se encuentre un índice elevado de informalidad, de tal forma de que a través de la capacitación de manera presencial como virtual, inculcar tanto en niños, jóvenes y adultos la cultura tributaria por la cual se vienen implementando año tras año en el Perú programas de beneficio social y tributarios a los ciudadanos.

REFERENCIAS

Campuzano, N. (2020). Las sociedades por acciones simplificadas (SAS) como un posible riesgo para elevar el índice de evasión tributaria mediante empresas fantasmas en el Ecuador, Consultado el 15 de noviembre del 2021.

<http://repositorio.ug.edu.ec/bitstream/redug/50790/1/Campuzano%20Ninth%20BDER-TPrG%20169-2020.pdf>

Carhuatoco, H. (2011). La utilización Fraudulenta de la Persona Juridica en el ambito del Derecho Laboral. (Tesis de Grado). Consultado el 18 de noviembre del 2021.:

[http://sisbib.unmsm.edu.pe/bibVirtualData/Tesis%20para%20marcaci%C3%B3n%20\(para%20Inform%C3%A1tica\)/2011/carhuatocto_sh/carhuatocto_sh.pdf](http://sisbib.unmsm.edu.pe/bibVirtualData/Tesis%20para%20marcaci%C3%B3n%20(para%20Inform%C3%A1tica)/2011/carhuatocto_sh/carhuatocto_sh.pdf)

Chanduví, H. (2019). Derecho Societario las sociedades mercantiles legislación nacional y modelos. Primera edición Fondo Editorial UPAO, julio 2019. Consultado el 13 de enero del 2022.

<https://static.upao.info/descargas/27d1404dfec168cd0d8a14bd3f7ae25facb3dfa79ee3ce2cd77ccedba299b24452bb4da94a9f73651e182e95a77c7f1b7fc47c9f9a10e59af0510f061a667f28/derecho-societario-virtual.pdf>

COMEXPERU (2020) Las micro y pequeñas empresas en el Perú. Consultado el 27 de marzo del 2022.

<https://www.comexperu.org.pe/upload/articles/reportes/reporte-mypes-2020.pdf>

Davila, W. (2016). Tipos de Sociedades en el Perú. [Mensaje en un blog]. Consultado el 03 de marzo del 2022.

<http://resultadolegal.com/tipos-de-sociedades/>

Diario el Comercio (2021) Mypes representan el 83,8% de proveedores que venden al Estado vía catálogos electrónicos. Consultado el 12 de marzo del 2022.

<https://elcomercio.pe/economia/peru/mypes-representan-el-838-de-proveedores-que-venden-al-estado-via-catalogos-electronicos-rmmn-noticia/?ref=ecr>

Diario Oficial El Peruano (2022) Cuatro características de las mipymes peruanas. Consultado el 20 de marzo del 2022. <https://elperuano.pe/noticia/81246-cuatro-caracteristicas-de-las-mipymes-peruanas>

D.L. No 1409 Decreto Legislativo que promociona la formalización y dinamización de micro, pequeña y mediana empresa mediante el Régimen Societario alternativo denominado sociedad por acciones cerrada. Diario oficial el Peruano (2018). Consultado el 16 de noviembre del 2021. <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/decreto-legislativo-que-promociona-la-formalizacion-y-dinami-decreto-legislativo-n-1409-16904822/#:~:text=El%20presente%20decreto%20legislativo%20tiene,So-ciedad%20por%20Acciones%20Cerrada%20Simplificada.&text=SACS%3A%20Sociedad%20por%20Acciones%20Cerrada%20Simplificada>

Emprender Sunat (2022) Beneficios de ser formal. Consultado el 10 de marzo del 2022.

<https://emprender.sunat.gob.pe/emprendiendo/decidoemprender/beneficios-ser-formal>

Fazio, V. (2019). Startup: La nueva manera de hacer negocios. (pág. 54). Consultado el 18 de enero del 2022. https://bdigital.uncu.edu.ar/objetos_digitales/15764/startupslanuevamaner

adehacernegocios.pdfhttps://bdigital.uncu.edu.ar/objetos_digitales/15764/startupslanuevamaneradehacernegocios.pdf

Ferrero, A. (1998). Las formas especiales de Sociedad Anónima en la nueva ley general de sociedades. *Revista De Derecho*, (37), 17-33. Consultado el 13 de noviembre del 2021. <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/themis/article/view/11689> (pag.33).

Flick, U. (2012). *Introducción a la investigación cualitativa* Ediciones Morata. (pag.150). Consultado el 14 de enero del 2022. <http://investigacionsocial sociales.uba.ar/wpcontent/uploads/sites/103/2013/03/INVESTIGACIONCUALITATIVAFLICK.pdf>

Freyre, M. (2015). Responsabilidad Social Empresarial en la Pequeña y Micro Empresa. *Revista de Investigación de la Facultad de Ciencia Administrativa, UNMS*. Volumen 8°. N°16. Consultado el 12 de marzo del 2022.

Graham, P. (2012). *Startup igual crecimiento*. Recuperado el 19 de noviembre del 2021. Consultado el 10 de diciembre del 2021. <http://paulgraham.es/ensayos/startup-crecimiento.html>

Hernandez, J. (2019) *Nociones de hermenéutica e interpretación jurídica en el contexto mexicano*. Consultado el 10 de febrero del 2022. <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/12/5649/5.pdf>

Hernández, R. et al. (2010). *Metodología de la investigación*. México, DF. Editorial McGRAW-HILL. Consultado el 08 de enero del 2022.

Hernández R. et al. (2014). *Metodología de la Investigación*. (6ª Ed). México: Editorial McGRAW-HILL – Interamericana. Consultado el 08 de enero del 2022.

- Hernández R. et Batista, P. (2014). Metodología de la Investigación. (6ª Ed). México: Editorial McGRAW-HILL. Consultado el 08 de enero del 2022.
- HERO STARTUP (2020) Emprendimientos Startup Diferencias Mypes vs Startup. Consultado el 28 de marzo del 2022. <https://herostartup.com/blog/mypes-vs-startup/>
- Hundskopf, O. (2009). Manual de Derecho Societario. Perú: Grijley. Consultado el 27 de diciembre del 2021.
- Jaramillo, R. (2014). Diferentes miradas sobre la sociedad por acciones cerradas simplificadas (SAS). Saber Ciencia y Libertad, (71-87). (pag.74). Consultado el 20 de diciembre del 2021. <https://revistas.unilibre.edu.co/index.php/saber/article/view/2112/1608>
- León, H. (2016). Revista Perspectiva Jurídica UP., las sociedades por acciones cerradas en México. Consultado 07 de diciembre del 2021. <http://www.edkpublicaciones.com/up/index.php/indice-7/las-sociedades-por-acciones-simplificadas-en-mexico>
- Lopez, J. (2018) "Nuevo régimen societario: Sociedad por Acciones Cerrada Simplificada (SACS)" en: lus 360. Lima: Consultado el 11 de diciembre del 2021 en lus et Veritas
- Maletta, H., (2009). Epistemología aplicada: Metodología y Técnica de la Producción científica. Consultado el 15 de marzo del 2022. https://www.academia.edu/1792566/Epistemolog%C3%ADa_Aplicada_Metodolog%C3%A9tica_y_t%C3%A9cnica_de_la_producci%C3%B3n_cientifica
- Maquera, C. (s/n). SAS: nuevo régimen societario alternativo y su estudio comparativo con las sociedades por acciones simplificadas de Colombia, México y Argentina. (pág. 10-13). Consultado 09 de diciembre del 202.

<https://docplayer.es/109283224-La-sociedad-por-acciones-cerrada-simplificada.html>

Molina, C. (2017). Sociedad por Acciones Simplificadas. Revista La Ley (1636). Consultado el 27 de noviembre del 2021. https://works.bepress.com/carlos_molina_sandoval/76/

Montoya, A. (2018). ¿Necesitamos la Sociedad por Acciones cerrada Simplificada?” Consultado el 8 de noviembre del 2021

Mora, H. (2004). Criterios de validez y triangulación en la investigación social “cualitativa”. Consultado el 17 de febrero del 2022. https://www.academia.edu/1099259/Validez_y_triangulaci%C3%B3n_en_investigaci%C3%B3n_cualitativa

Nieto, N. (2012). Perfil jurídico de las Sociedades por Acciones Simplificadas constituidas en Medellín durante el primer año de vigencia de la Ley 1258 de 2008. Repositorio Institucional UN. Consultado el 20 de febrero del 2022 <http://bdigital.unal.edu.co/36768/1/37769-168736-2- PB.pdf>

Ocos, F. (2021). Doce consejos para constituir tu SACS y dejar la informalidad en el pasado, recuperado de la página LP Pasión por el Derecho. Consultado 16 de diciembre del 2021. <https://lpderecho.pe/consejos-constituir-sacs-dejar-informalidad/>

Olvera, J. (2015) Metodología de la investigación jurídica: para la investigación y elaboración de tesis de licenciatura y pos grado. México: MA. Porrúa. (pág. 86). Consultado 09 de diciembre del 2021. <http://ri.uaemex.mx/oca/view/20.500.11799/21701/1/Olvera%2C%20Metodolog%C3%ADa%20para%20la%20investigaci%C3%B3n.pdf>

Osorio, Z. (1998). Sociedad Anónima, Liberia y ediciones jurídicas, Lima – Perú

1998. Consultado 17 de diciembre del 2021.

Oficina General de Comunicaciones-Sunarp. Consultado el 15 de diciembre de 2021, <https://www.gob.pe/institucion/sunarp/noticias/570303-sunarp-inscribio-mas-de-400-sacs-a-nivel-nacional>

Quintana, C. (2017). Las SAS una forma de crear emprendimiento que es fácil y tiene varias ventajas. Conoce los pasos para crearla. Portal: Leancase. Mag. Consultado el 12 de marzo
<https://mag.leancase.co/como-constituyo-una-sas/>

Portal Digital BBVA. Consultado el 15 de enero del 2021.
<https://www.bbva.com/es/big-data-observar-ciudades-alta-resolucion/>

Portal Digital IEBS (2021) Consultado el 10 de marzo de marzo 2022.
<https://www.iebschool.com/blog/que-es-una-startup-lean-startup/>

Reyes, F. (2009). Sociedad por Acciones Simplificadas: una alternativa útil para los empresarios Latinoamericanos. Themis (pág. 73-87). Consultado el 10 de diciembre del 2021.
<https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/themis/article/view/9096/9507>

Reyes, F. (2014). SAS. LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA Tercera edición actualizada (primera reimpresión), Legis, Bogotá, 2014, XXX + 377 páginas (pág. 230). Consultado el 10 de diciembre del 2021.

Reyes, J. (2019). Sociedad por Acciones Cerrada Simplificada y su impacto en el Derecho Societario Peruano – 2019. Consultado el 11 de diciembre del 2021.
https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/54352/Reyes_SJM-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Sepúlveda, R. (2018). Portafolio. Sociedad por acciones simplificadas.

Consultado el 4 de noviembre del 2021
<https://www.portafolio.co/negocios/empresas/los-10-anos-de-las-sas-un-modelo-que-revoluciono-el-mundo-empresarial-en-el-pais-517798>

Suasnabar, J. (2019) La Sociedad Por Acciones Cerrada Simplificada. Un Nuevo Régimen Societario Para La Formalización Empresarial. Consultado el 12 de diciembre del 2021.

[https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/15621/SUASNABAR_POMA_JOS%
=y](https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/15621/SUASNABAR_POMA_JOS%c3%89_LUIS.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Subía, M. (2011). Derecho susceptible de aporte al capital social de una sociedad mercantil. (pag.63). Consultado el 06 de enero del 2022.
<https://repositorio.usfq.edu.ec/bitstream/23000/1244/1/100868.pdf>

Superintendencia Nacional de Registros Públicos. (2022). Sistema de Intermediación Digital - SUNARP. Consultado el 11 de diciembre del 2021
<https://www.sunarp.gob.pe/seccion/servicios/detalles/0/a2.html>

Tramhell, J. (2017). La Sociedad por Acciones Simplificadas: una nueva estructura para hacer negocios en las Américas. Consultado el 13 de diciembre del 2021.
<https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/agendainternacional/article/view/19368>.

Zambrano, A. (2020). Las sociedades por acciones simplificadas en las pequeñas y medianas empresas en la legislación del Ecuador, Consultado el 13 de diciembre del 2021.
<https://repositorio.uta.edu.ec/bitstream/123456789/32933/1/BJCS-DE-1160.pdf>.

ANEXOS

Tabla N° 4

Cuadro de Categorización

Categorías	Definición conceptual	Sub categorías
Sociedad por Acciones Cerrada Simplificada	<p>Conforme lo señala Francisco Reyes (2018) la Sociedad por Acciones Simplificada se caracteriza por facultar a su(s) futuro(s) accionista(s) a realizar mediante documento privado el documento de constitución de la persona jurídica, dejando de lado trámites engorrosos y costosos que desincentiven la formación de una empresa, lo cual resulta ser atractivo para los inversionistas y empresarios nacionales y extranjeros.</p>	<p>MIPYMES</p> <p>Origen</p> <p>Definición</p> <p>Características</p> <p>Procedimiento de constitución</p> <p>Aplicación Supletoria</p> <p>Startup</p>
Derecho Societario	<p>Teniendo en cuenta a la Asamblea Nacional (2013) el Derecho Societario es la rama del Derecho Privado que se</p>	<p>Ley General de Sociedades.</p> <p>Sociedad Anónima</p> <p>Sociedad Anónima Cerrada.</p>

	<p>ocupa de formalizar y regular el contrato de compañía que es aquel por el cual dos o más personas unen sus capitales o industrias, para emprender en operaciones mercantiles y participar de sus utilidades.</p>	<p>Sociedad Anónima Abierta.</p> <p>Características de las MIPYMES</p> <p>Perfil del emprendedor MIPYME</p> <p>Beneficios que otorga la formalidad</p>
--	---	--

MATRIZ DE CONSISTENCIA

TÍTULO: “ Sociedad por Acciones Cerrada Simplificada y sus limitaciones prácticas en el Derecho Societario Peruano”

CATEGORIZACIÓN			PREGUNTAS DE INVESTIGACIÓN	OBJETIVOS	SUPUESTOS	METODOLOGÍA
CATEGORÍA	CONCEPTUALIZACIÓN	SUBCATEGORÍA	PROBLEMA GENERAL	OBJETIVO GENERAL	SUPUESTO GENERAL	
Sociedad por Acciones Cerrada Simplificada	Francisco Reyes (2018) la Sociedad por Acciones Simplificada se caracteriza por facultar a su(s) futuro(s) accionista(s) a realizar mediante documento privado el documento de constitución de la persona jurídica, dejando de lado trámites engorrosos y costosos que desincentiven la	<ul style="list-style-type: none"> • MIPYMES • Origen • Definición • Características • Procedimiento de constitución • Aplicación Supletoria • Startup 	¿Cuáles son las limitaciones prácticas de la Sociedad por Acciones Cerrada Simplificada en el derecho societario peruano?	Analizar las limitaciones de la SACS en el Derecho Societario Peruano.	La Sociedad por Acciones Cerrada Simplificada presenta grandes limitaciones prácticas en el derecho societario peruano.	<p>Enfoque de investigación Cualitativo</p> <p>Diseño Hermenéutica Jurídica</p> <p>Técnicas e Instrumentos Técnica: Entrevista</p> <p>Escenario</p>

	<p>formación de una empresa, lo cual resulta ser atractivo para los inversionistas y empresarios nacionales y extranjeros.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Ley General de Sociedades. • Sociedad Anónima • Sociedad Anónima Cerrada. • Sociedad Anónima Abierta. • Características de las MIPYMES • Perfil del emprendedor MIPYME • Beneficios que otorga la formalidad 				Perú
Derecho Societario	<p>Teniendo en cuenta a la Asamblea Nacional (2013) el Derecho Societario es la rama del Derecho Privado que se ocupa de formalizar y regular el contrato de compañía que es aquel por el cual dos o más personas unen sus capitales o industrias, para emprender en operaciones</p>		<p>PROBLEMAS ESPECÍFICOS</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. ¿La Sociedad por Acciones Cerrada Simplificada incentiva adecuadamente la creación de Startups? 2. ¿La normatividad nacional fomenta la formalización de las actividades económicas en el Perú? 	<p>OBJETIVOS ESPECÍFICOS</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Examinar si la SACS incentiva adecuadamente la creación de Startups. 2. Determinar si la normatividad nacional fomenta la formalización de las actividades económicas en el Perú. 	<p>SUPUESTOS CATEGORICOS ESPECÍFICOS</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La Sociedad por Acciones Cerrada Simplificada no incentiva adecuadamente la creación de Startups. 2. La normatividad nacional no fomenta la formalización de las actividades económicas en el Perú. 	<p>Participantes 3 abogados</p>

	mercantiles y participar de sus utilidades.					
--	---	--	--	--	--	--

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS



VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- a. Apellidos y Nombres: Buitron Colan, Miriam
 b. Cargo e institución donde labora: Abogada - Unidad de Gestión Educativa Local N° 04
 c. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de entrevista
 d. Autores de Instrumento: - López Vásquez, Minney Lucero
 - Monroy Torres, María del Rosario

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.											X		
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.										X			
3. ACTUALIDAD	Este adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.										X			
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.											X		
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales										X			
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.										X			
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.										X			
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos										X			
9. METODOLOGIA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.										X			
10. PERTINECIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.										X			

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación

Sí
-

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN

86 %


 MIRIAM BUITRON COLAN
 ABOGADA
 C.A.L. N° 78439

D.N.I. : 73055262
 TELF. : 950127094

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO
I. DATOS GENERALES

- a. Apellidos y Nombres: *Echevarría Giurka, Gustavo Mariano*
 b. Cargo e institución donde labora: *Abogado*
 c. Nombre del instrumento motivo de evaluación: *Guía de entrevista*
 d. Autores de Instrumento: - *López Vásquez, Minney Lucero*
 - *Monroy Torres, María del Rosario*

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.													X
3. ACTUALIDAD	Este adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.													X
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.													X
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales													X
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.													X
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos													X
9. METODOLOGIA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.													X
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los requisitos para su aplicación



- El Instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación


IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN

98 %



 DNI: *0999950* TELF: *92238212*

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO: Sociedad por Acciones Cerrada Simplificada y sus limitaciones prácticas en el Derecho Societario Peruano

ENTREVISTADO:

CARGO/PROFESIÓN/GRADO ACADÉMICO:

INSTITUCIÓN:

OBJETIVO GENERAL

Analizar las limitaciones de la SACS en el Derecho Societario Peruano

Preguntas:

- 1. ¿Considera Ud. que el nuevo tipo societario denominado Sociedad por Acciones Cerrada Simplificada (SACS), coadyuva en la lucha contra la informalidad de las Mipymes?**

- 2. ¿Considera Ud. que la SACS resulta accesible económica y digitalmente a todos los emprendedores empresariales?**

- 3. ¿Considera Ud. que era necesario crear un nuevo régimen societario alternativo para prescindir de notario público en la constitución de una empresa?**

8. **¿Considera Ud. Que la SACS se adecúa a las exigencias de los usuarios que desean constituir una starptup?**

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Determinar si la normatividad nacional fomenta la formalización de las actividades económicas en el Perú

9. **¿Considera Ud. que por parte del Sector Público existen los mecanismos necesarios para aumentar la formalización empresarial?**

10. **¿Considera Ud. que el actual cuerpo normativo que regula el Derecho Societario, merece ser modificado o sustituido? ¿por qué?**

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO: Sociedad por Acciones Cerrada Simplificada y sus limitaciones prácticas en el Derecho Societario Peruano

ENTREVISTADO: JUAN RUBÉN INFANTES RODRIGUEZ.

CARGO/PROFESIÓN/GRADO ACADÉMICO: ABOGADO.

INSTITUCIÓN: ABOGADO INDEPENDIENTE.

OBJETIVO GENERAL

Analizar las limitaciones de la SACS en el Derecho Societario Peruano

Preguntas:

1. **¿Considera Ud. que el nuevo tipo societario denominado Sociedad por Acciones Cerrada Simplificada (SACS), coadyuva en la lucha contra la informalidad de las Mipymes?**

Si porque, se crearon con el propósito de ser una alternativa de formalización de actividades económicas de las personas naturales e impulsar el desarrollo productivo y empresarial de la micro, pequeña y mediana empresa; y se puede constituir con el acuerdo de 2 a 20 personas naturales en el SID-Sunarp, en un plazo máximo de 72 horas.

2. **Considera Ud. que la SACS resulta accesible económica y digitalmente a todos los emprendedores empresariales?**

Si porque simplifica costos de inscripción registral y notarial, ya que no es necesaria para su constitución, que la misma se pueda constituir mediante escritura pública, y su inscripción registral se puede efectuar de manera virtual y no presencialmente, como antiguamente se realizaba, y los costos registrales ascienden a la suma de S/. 18.70 soles, como único pago, que incluye su inscripción registral y trámite automático de RUC.

- 3. ¿Considera Ud. que era necesario crear un nuevo régimen societario alternativo para prescindir de notario público en la constitución de una empresa?**

Si para efectos de poder viabilizar más rápido la inscripción registral, y no generar mayores costos en los emprendedores del país, en el tiempo y dinero que se invierte cuando se recurre a la vía notarial, para su constitución.

- 4. ¿Considera Ud. que la constitución de una SACS que se realiza por medio de un documento privado genera seguridad jurídica a los empresarios?**

Si porque ese documento privado, se inscribe en los registros públicos, y la finalidad y/u el objeto del registro público, es el de generar SEGURIDAD JURÍDICA en los usuarios y/o empresarios o emprendedores en el presente caso.

- 5. En su opinión, cree Ud. que la SACS contribuye a la reactivación económica del país?**

Podría contribuir en la medida que se simplifican los trámites burocráticos de recurrir a las notarias públicas, abogados y contadores de ser el caso, para alcanzar la constitución formal y jurídica de una persona jurídica.

- 6. A su criterio, ¿considera Ud. que la SACS es limitativa por solo permitir a personas naturales ser accionistas en su constitución?**

Si en cierta parte, ya que el no permitir que puedan ingresar en su constitución personas jurídicas, limitan y restringen el acceso de las mismas a participar de este tipo de sociedades, que deberían de ser abiertas a todo tipo de personas ya sean naturales y/o jurídicas.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Examinar si la SACS incentiva adecuadamente la creación de startups

Preguntas:

7. ¿Considera Ud. que el tipo societario SACS fomenta la constitución de Startup en Perú?

Si por cuanto el fundamento de su creación, se remonta y refiere al tipo de negocios electronicos o virtuales, en el cual se ha motivado la creación y/o fundación de este tipo de sociedades, el mismo que se fundamenta en el hecho de la constitución virtual y/o electronica y ya no física o documental, como lo sería una escritura pública notarial, ahora con las innovaciones se puede constituir de manera virtual, con los riesgos y beneficios, que esta clase de tecnología trae consigo.

8. ¿Considera Ud. Que la SACS se adecúa a las exigencias de los usuarios que desean constituir una startup?

Si porque es un tipo societario que se genera más que todo virtualmente, simplifica tiempos y costos en su constitución, y alivia a los constituyentes en esos temas que resultan ser siempre muy engorrosos en cuanto a tiempo y dinero en los usuarios.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

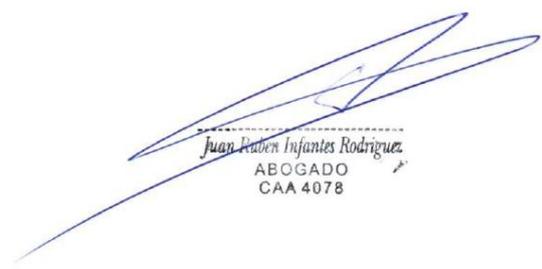
Determinar si la normatividad nacional fomenta la formalización de las actividades económicas en el Perú

9. ¿Considera Ud. que por parte del Sector Público existen los mecanismos necesarios para aumentar la formalización empresarial?

En algunas instituciones como la **SUNARP** y **SUNAT**, si por cuanto han ido adecuando sus servicios a los temas de virtualidad, todo lo cual agiliza en cuanto a tiempo y dinero, las constituciones y formalización empresarial en nuestro país.

10. ¿Considera Ud. que el actual cuerpo normativo que regula el Derecho Societario, merece ser modificado o sustituido? ¿por qué?

Si merece ser modificado y/o adecuado a las nuevas realidades y cambios que se vienen experimentando en el mercado, sobre todo con el tema del negocio virtual que se viene realizando y efectuando por medio del internet, que ha revolucionado la nueva manera de hacer negocios en la realidad actual, por lo que la legislación en temas societarios, también debería de adecuarse a dicha realidad.



Juan Ruben Infantes Rodriguez
ABOGADO
CAA 4078

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO: Sociedad por Acciones Cerrada Simplificada y sus limitaciones prácticas en el Derecho Societario Peruano

ENTREVISTADO: *Jorge Ernesto Carrero Sotomayor*
CARGO/PROFESIÓN/GRADO ACADÉMICO: *Abogado*
INSTITUCIÓN: *Notaría Particular de Camará*

OBJETIVO GENERAL

Analizar las limitaciones de la SACS en el Derecho Societario Peruano

Preguntas:

1. ¿Considera Ud. que el nuevo tipo societario denominado Sociedad por Acciones Cerrada Simplificada (SACS), coadyuva en la lucha contra la informalidad de las Mipymes?

Si, ya que su objetivo es formalizar actividades económicas de los personas naturales e impulsar el desarrollo productivo y empresarial de la micro, pequeña y mediana empresa.

2. Considera Ud. que la SACS resulta accesible económica y digitalmente a todos los emprendedores empresariales?

Si, ya que se puede constituir con el acuerdo de 2 a 20 personas naturales en el S19-SUNARP en un plazo máximo de 72 horas, sin tramitar una escritura pública.

3. ¿Considera Ud. que era necesario crear un nuevo régimen societario alternativo para prescindir de notario público en la constitución de una empresa?

Considero que son importantes sus aspectos, pero creo que se podía adecuar los regimenes existentes para simplificar los trámites y reducir los gastos.

4. ¿Considera Ud. que la constitución de una SACS que se realiza por medio de un documento privado genera seguridad jurídica a los empresarios?

Considero que si genera seguridad jurídica, ya que cumple con formalidades y además es inscrita en SUNARP obteniendo un número de partida y de RUC.

5. En su opinión, cree Ud. que la SACS contribuye a la reactivación económica del país?

Mi percepción es que si contribuye a la reactivación económica, ya que su finalidad es formalizar a las personas naturales y personas (sigs) que están tributando por medio de una persona jurídica.

6. A su criterio, ¿considera Ud. que la SACS es limitativa por solo permitir a personas naturales ser accionistas en su constitución?

Considero que es un régimen societario especial y cada régimen cumple con sus formalidades y objetivos, esta forma especial busca formalizar la actividad económica de personas naturales.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Examinar si la SACS incentiva adecuadamente la creación de startups

Preguntas:

7. ¿Considera Ud. que el tipo societario SACS fomenta la constitución de Startup en Perú?

Considero que puede ser el primer paso, para después constituir una Startup, existen emprendimientos con pocos recursos y es mejor para ellos aprovechar este régimen especial, ya que una startup tiene una visión global, tiende a internacionalizarse, es decir su potencial de crecimiento es mayor.

8. ¿Considera Ud. Que la SACS se adecúa a las exigencias de los usuarios que desean constituir una startup?

Considero que con regímenes distintos, cada uno cumple con expectativas, pero la SACS pedía ser un vehículo útil en el corto plazo para después constituir una startup; utilizaba una SACS para reducir costos y si luego buscó un crecimiento exponencial, optaría por transformarse.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Determinar si la normatividad nacional fomenta la formalización de las actividades económicas en el Perú

9. ¿Considera Ud. que por parte del Sector Público existen los mecanismos necesarios para aumentar la formalización empresarial?

Considero que si, el objeto del Estado en cuanto a la actividad económica es formalizada, ya que con esto habría mayores tributos y menos delitos.

10. ¿Considera Ud. que el actual cuerpo normativo que regula el Derecho Societario, merece ser modificado o sustituido? ¿por qué?

El derecho es dinámico y vive en correspondencia con la actualidad, los cuerpos normativos no se encuentran exentos de modificaciones para una mejor aplicación del derecho, en ningún caso que el actual cuerpo normativo puede ser mejorado según nuestra realidad.

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO: Sociedad por Acciones Cerrada Simplificada y sus limitaciones prácticas en el Derecho Societario Peruano

ENTREVISTADO: IVETTE JACKELIN SALAS AGUILAR

CARGO/PROFESIÓN/GRADO ACADÉMICO: ABOGADA

INSTITUCIÓN:

OBJETIVO GENERAL

Analizar las limitaciones de la SACS en el Derecho Societario Peruano

Preguntas:

- 1. ¿Considera Ud. que el nuevo tipo societario denominado Sociedad por Acciones Cerrada Simplificada (SACS), coadyuva en la lucha contra la informalidad de las Mipymes?**

Si, considero que las la creación de este nuevo tipo societario contribuye a la lucha contra la informalidad, ya que mediante la plataforma habilitada sin intervención de notario y abogado (los cuales suelen generar egresos considerables) puedo constituir e inscribir mi sociedad.

De la misma forma se puede decir que facilita las inscripciones evitando observaciones innecesarias ya que la plataforma habilita un formato y modelo a seguir para la elaboracion y redaccion del estatuto de la sociedad.

- 2. Considera Ud. que la SACS resulta accesible económica y digitalmente a todos los emprendedores empresariales?**

Si bien podemos decir es esta nueva forma societaria facilita la inscripción de las sociedades y disminuye los gastos, aun existe una barrera para que sea del todo accesible y esta es que para acceder a la inscripción de una SACS todos los socios deben contar con el DNI electronico y la PC en la cual se hara el procedimiento de presentación debe contar con el respectivo lector de DNI esto a fin de poder identificar de forma indubitable la participación de los socios; en tal sentido podemos aseguar que estas dos condiciones y/o herramientas indispensables no son del todo usadas por la mayoría de ciudadanos, incluso llegan a ser desconocidas por muchos.

3. ¿Considera Ud. que era necesario crear un nuevo régimen societario alternativo para prescindir de notario público en la constitución de una empresa?

Si, de todas maneras considero que es necesaria la creación de nuevas herramientas que disminuyan costos y tiempo para poder acceder al registro, por lo que iniciativas como esta son positivas para la lucha contra la informalidad.

4. ¿Considera Ud. que la constitución de una SACS que se realiza por medio de un documento privado genera seguridad jurídica a los empresarios?

Si, podemos señalar que la seguridad jurídica proviene de diferentes factores que crean una certeza y una garantía, en este sentido se puede establecer como esos factores los siguientes:

- Que la elaboración del estatuto este supervisada por profesionales capacitados (abogados, notarios), para que el estatuto cuente con los requisitos mínimos exigidos por ley y que son de suma importancia para su funcionamiento; respecto de lo indicado esta seguridad es brindada en la constitución de las SACS ya que la plataforma en la ingresamos los datos para constituir la sociedad nos requiere los requisitos mínimos para la elaboración del estatuto y el pacto social, es decir de alguna forma contiene una especie de plantilla que va solicitando a los interesados la información necesaria para la redacción del documento de constitución, y de forma posterior esta información es evaluada y calificada por los asistentes registrales y el registrador público que en el proceso de calificación culmina con validar dicha redacción dando así la misma seguridad jurídica que una escritura pública notarial.
- Por otro lado podemos considerar como un factor importante para brindar seguridad jurídica el proceso de identificación de las partes otorgantes (los constituyentes) esta seguridad jurídica en las notarias es garantizada por el notario que mediante identificador biométrico y otros medios contemplados en la ley cumplen con validar dicha información, por su parte la plataforma y el proceso de constitución de las SACS previene el tema de la identificación de los otorgantes por lo que es requisito indispensable contar con el DNI electrónico y la lectora para dicho documento (DNI electrónico), para de esta forma brindar la seguridad necesaria al momento de identificar a las partes otorgantes.

5. En su opinión, cree Ud. que la SACS contribuye a la reactivación económica del país?

En definitiva si contribuye a la reactivación económica del país, considerando como a golpeado la pandemia a nuestro país y el mundo entero, es necesario recalcar que al facilitar esta plataforma y proceso de constitución podemos acceder desde nuestro hogar a la constitución de nuestras sociedades, reduciendo aforos en notarias, estudios de abogados y hasta en la misma SUNARP, y como consecuencia la reducción de aforo significa la reducción de exposición y contagios innecesarios. Por otra parte también al reducir los costos facilita el acceso de las personas al registro.

6. A su criterio, ¿considera Ud. que la SACS es limitativa por solo permitir a personas naturales ser accionistas en su constitución?

Considero que no es limitativa, siempre y cuando entendamos que esta orientada a ser una alternativa de formalización de actividades económicas de las personas naturales e impulsar el desarrollo productivo y empresarial de la micro, pequeña y mediana empresa.

Por otro lado, es necesario considerar que permitiría la intervención de personas jurídicas, su implementación para brindar la seguridad jurídica necesaria requeriría de otros métodos más complejos.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Examinar si la SACS incentiva adecuadamente la creación de startups

Preguntas:

7. ¿Considera Ud. que el tipo societario SACS fomenta la constitución de Startup en Perú?

Si definitivamente que sí, toda vez que las Startups buscan desarrollar sus productos y/o actividades con menores inversiones y costos, y con mayor rapidez que otras empresas, y precisamente este tipo societario acorta tiempo y costo.

8. ¿Considera Ud. que la SACS se adecúa a las exigencias de los usuarios que desean constituir una startup?

Sí, considero que se adecúa a las exigencias de los usuarios que desean constituir una Startup, ya que acorta tiempo y costo.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Determinar si la normatividad nacional fomenta la formalización de las actividades económicas en el Perú

9. ¿Considera Ud. que por parte del Sector Público existen los mecanismos necesarios para aumentar la formalización empresarial?

Podemos considerar que iniciativas como las SACS buscan promover el aumento de la formalización empresarial; pero en tal sentido dicha iniciativa debería ser complementada y fortalecida con actividades que faciliten y permitan el acceso a más ciudadanos al DNI electrónico y otras que faciliten el acceso a la iniciativa principal.

10. ¿Considera Ud. que el actual cuerpo normativo que regula el Derecho Societario, merece ser modificado o sustituido? ¿por qué?

No, considero que por el momento debe continuar vigente como esta, y poco a poco de ser necesario hacer las modificaciones que sean necesarias para la mejora del mismo, considero que por el momento es prioridad promover su uso y facilitar el acceso a los empresarios.



.....
Ivette Jackelin Salas Aguilar
ABOGADO
C.A.A. MAT 8332



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, BARRIONUEVO FERNANDEZ JOSE ROBERTO, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - TRUJILLO, asesor de Tesis titulada: "Sociedad por Acciones Cerrada Simplificada y sus limitaciones prácticas en el Derecho Societario Peruano.", cuyos autores son LOPEZ VASQUEZ MINNEY LUCERO, MONRROY TORRES MARIA DEL ROSARIO, constato que la investigación cumple con el índice de similitud establecido, y verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

TRUJILLO, 16 de Abril del 2022

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
BARRIONUEVO FERNANDEZ JOSE ROBERTO DNI: 07640667 ORCID 0000-0001-9679-7015	Firmado digitalmente por: JBARRIONUEVO16 el 17- 04-2022 20:42:36

Código documento Trilce: TRI - 0295940